



SE SUSCRIBE
En Madrid en el Despacho de la Imprenta Nacional.

PRECIOS DE SUSCRICION.
MADRID.... Por un mes..... 12 rs.
Por tres meses..... 36

SE SUSCRIBE
En provincias, en todas las ADMINISTRACIONES DE CORREOS
En París, C. A. SAAVEDRA, rue d'Hauteville, núm. 13.

PRECIOS DE SUSCRICION.

PROVINCIA.....	Por un mes.....	21 rs.
	Por tres meses.....	60
	Por seis meses.....	120
	Por un año.....	220
ULTRAMAR.....	Por un mes.....	30
	Por tres meses.....	90
EXTRANJERO.....	Por tres meses.....	72
	Por seis meses.....	144

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Ultramar.
REAL DECRETO.

Deseando proporcionar á los derechos individuales en la administracion de las provincias ultramarinas cuantas garantías sean compatibles con los intereses públicos, y no siendo de temer perjuicio para los mismos de la administracion del recurso contencioso-administrativo contra las resoluciones que emanen del departamento central encargado del Gobierno de aquellas provincias; atendiendo á lo que el Ministro de la Guerra y de Ultramar me ha expuesto, de acuerdo con el parecer del Consejo de Ministros y oído el Consejo Real, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Desde la fecha de este decreto se concede el recurso contencioso-administrativo para las resoluciones que se adopten por el departamento de Ultramar, con arreglo á los mismos principios establecidos para los demás Ministerios.

Art. 2.º El Consejo de Estado conocerá de las reclamaciones que se interpongan, con sujecion al reglamento general vigente, mientras en este no se introduzcan las modificaciones que exige la organizacion administrativa especial de las provincias ultramarinas.

Art. 3.º El Ministro encargado del despacho de los negocios de Ultramar, oído el Consejo de Estado, me propondrá las modificaciones á que se refiere el artículo anterior.

Dado en Palacio á veinticinco de Febrero de mil ochocientos cincuenta y nueve.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Guerra y de Ultramar, Leopoldo O'Donnell.

Número 10.—Circular.

Excmo. Sr.: El Sr. Ministro de la Guerra dice con esta fecha al Director general de Infantería lo que sigue:

«Enterada la Reina (Q. D. G.) de la instancia que V. E. dirigió á este Ministerio en 22 de Enero último, promovida por el Comandante graduado, Capitán que fué del batallón provincial de Mallorca número 35, D. Antonio Luzon y Abanto, dado de baja en el ejército en virtud de Real orden de 17 de Febrero del año anterior, se ha dignado concederle el relief que solicita, puesto que ha justificado que por hallarse enfermo no pudo incorporarse oportunamente á su cuerpo, pero sin más abono de sueldos que desde esta fecha y al respecto de reemplazo, en cuya situación deberá quedar en el punto que elija y á disposicion de V. E. mientras obtiene colocacion; siendo al propio tiempo la voluntad de S. M. que la rehabilitacion de este Oficial se publique en el orden general del ejército del mismo modo que se efectuó con su baja, dándose tambien conocimiento á los Directores é Inspectores generales de las armas é institutos, Capitanes generales de los distritos y al Sr. Ministro de la Gobernacion del Reino.»

De Real orden, comunicada por dicho Sr. Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento y demas efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de Febrero de 1859.—El Mayor, Francisco de Uztáriz.—Señor....

Excmo. Sr.: El Sr. Ministro de la Guerra dice con esta fecha al Director general de Infantería lo que sigue:

«He dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) del oficio de V. E., fecha 11 de Noviembre último, consultando acerca del destino que ha de darse á las banderas del regimiento de infantería América, número 14, que deterioradas por el mucho servicio que han prestado, fueron reemplazadas por otras nuevas.

Enterada S. M., y conformándose con lo informado por la Seccion de Guerra y Marina del Consejo de Estado en acordada de 13 de Enero último, se ha servido resolver que las citadas banderas se remitan al Museo de Artillería, y que sirviendo esta disposicion de regla general para lo sucesivo, se prevenga que en el citado establecimiento se dé una colocacion separada á las banderas y estandartes cuya custodia sea de la encomienda, destinando un lugar preferente para las que se reemplazan á los cuerpos por efecto del servicio, y colocando las demas segun sus circunstancias é instrucciones especiales que lo determinen; siendo asimismo la Real voluntad que el Santuario de Atocha, cuya custodia se halla encomendada á los beneméritos militares inutilizados en defensa de su patria, no contenga más que los trofeos que, como sus guardianes, representen las glorias nacionales, esto es, las insignias cogidas al enemigo y las que se inutilicen á los Cuerpos del ejército en los campos de batalla.

De Real orden, comunicada por dicho Sr. Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento y demas efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de Febrero de 1859.—El Mayor, Francisco de Uztáriz.—Señor....

Número 14.—Circular.

Excmo. Sr.: El Sr. Ministro de la Guerra dice con esta fecha al Capitan general de la isla de Cuba lo que sigue:

«He dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) de la carta de V. E., núm. 2.755, de 31 de Agosto de 1857; en la cual, al propio tiempo que participaba V. E. la llegada á esa Isla de 40 reclutas inútiles en los siete primeros meses de dicho año, y remitía las sumarias formadas á consecuencia de los reconocimientos facultativos que sufrieron, acompañaba tambien V. E. copia de la circular expedida con el fin de utilizar en lo posible, fuera del servicio activo de las armas, así á los expresados individuos como á los demas que sucesivamente desembarcasen en igual estado. Enterada S. M., y visto lo informado sobre este asunto por el Tribunal Supremo de Guerra y Marina en acordada de 3 del actual, se ha servido resolver lo siguiente:

1.º Que las sumarias remitidas por V. E. en la fecha expresada sigan su curso, con objeto de adoptar acerca de cada una de ellas la resolucion que segun el caso corresponda.

2.º Que al sentar plaza para Ultramar cualquiera individuo de las clases de tropa del ejército de la Peninsula, se le reconozca por los facultativos del cuerpo á que pertenezca, á fin de ver si á la sazón es útil ó no; y en el primer caso, único en que puede tener efecto su admision, se remitirá con el individuo la certificacion de su reconocimiento al depósito de bandera en que haya de ingresar.

3.º Que al tenor de lo prescrito en Real orden de 21 de Octubre de 1855, sean tambien escrupulosamente reconocidos antes de su embarque, en los depósitos de bandera, todos los individuos que bajo cualquier concepto tengan entrada en ellos con destino á Ultramar, exceptuándose de esta regla los que resultasen inútiles para el servicio de dichos dominios.

4.º Que las certificaciones de los dos expresados reconocimientos, que todo recluta ó soldado ha de sufrir antes de su embarque para Ultramar, se envíen por los Comandantes de los depósitos, al propio tiempo que los individuos, á la isla á que vayan estos destinados.

5.º Que todos los reemplazos sean nuevamente reconocidos á su llegada á Ultramar.

6.º Que los que en este tercer reconocimiento resulten inútiles por causas anteriores á su embarque vuelvan á la Peninsula en la primera proporcion que se presente, dirigiéndose á la vez á este Ministerio por los respectivos Capitanes generales las sumarias instruidas acerca de su inutilidad, cuyas circunstancias han de hacerse constar en los procedimientos con la extension conveniente, en cuanto fuere posible: á estas sumarias se unirán las certificaciones de los tres reconocimientos.

7.º Que los reemplazos que con tal motivo regresen á la Peninsula, ingresen, si al sentar plaza eran paisanos ó licenciados del ejército, en los mismos depósitos de bandera en que se les hubiere admitido; y si fueren soldados, en los cuerpos precisamente de su respectiva procedencia, á los cuales han de ser dirigidos con las precauciones convenientes por las Autoridades militares del distrito en que desembarquen.

8.º Que continúen en los expresados cuerpos ó depósitos de bandera prestando el servicio que su inutilidad permita, hasta que, en vista de las sumarias recibidas de Ultramar y de las ampliaciones y demas procedimientos que se estimen oportunos, se dicte la resolucion que proceda.

9.º Finalmente, que por todos los empleados que tienen intervencion en la admision de reclutas, su reconocimiento y embarque, se consagre la más escrupulosa atencion y cuidado á este importante asunto; en el concepto de que para cortar el notable abuso que se advierte se harán efectivas las responsabilidades á que haya lugar con todo el rigor que permitan las disposiciones vigentes.»

De Real orden, comunicada por dicho Sr. Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de Febrero de 1859.—El Mayor, Francisco de Uztáriz.—Señor....

MINISTERIO DE FOMENTO.

EXPOSICION A S. M.

SEÑORA: El desarrollo que de día en día van adquiriendo las obras públicas y las modificaciones últimamente introducidas en este servicio exigen un aumento en la planta actual del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos. En efecto, con el número de individuos que á esta planta asignó el Real decreto de 28 de Setiembre de 1853 no sería posible cubrir las atenciones de tan importante ramo de la Administracion pública. Basta para convencerse de ello tener en cuenta las muchas vias de comunicacion que se han ejecutado y se hallan en ejecucion, el incremen-

to que ha tomado la construccion de ferrocarriles, los grandes trabajos que deben emprenderse en los puertos, el establecimiento del sistema completo de iluminacion de nuestras costas, el gran número de proyectos de obras de todas clases que hay que formar, entre los cuales descuella muy principalmente el reconocimiento y detenido estudio, hasta hoy tan abandonado, de nuestras regiones hidrográficas, y el rápido progreso, en fin, que ha recibido en todas sus partes el servicio que forma el objeto del instituto del Cuerpo de Ingenieros. Ademas debe tenerse en cuenta que con los recursos extraordinarios recientemente pedidos á las Cortes, y que es de esperar sean otorgados, todos estos servicios se desenvolverán de un modo desconocido hasta ahora entre nosotros, y no podría disculparse la imprevisión del Gobierno de V. M. si no acudiese en tiempo oportuno á prevenir los medios necesarios para llevar á cabo tan vasto sistema de trabajos.

La conveniencia por otra parte de ofrecer el estímulo de una honrosa colocacion y de adelantos razonables en su carrera á los jóvenes que en la actualidad se hallan en la Escuela, y de evitar que otros se retraigan de ingresar en la misma al ver que con los alumnos actuales puede llenarse con escaso la planta existente, no deja duda acerca de la urgente necesidad de ensanchar el Cuerpo para que no llegue el caso de que en lugar de crecer éste en proporcion á las atenciones, disminuya dentro de pocos años por falta de aspirantes para llenar las vacantes naturales.

No puede, por último, ser obstáculo para adoptar tan útil mejora la consideracion de los gastos que su realizacion ha de ocasionar; pues con el fin de hacerla compatible con la más severa economía, se propone que el aumento no se verifique de una vez, sino progresivamente y á medida que terminen sus estudios los alumnos que han de venir á ocupar las vacantes que resulten en las clases inferiores.

En virtud de estas consideraciones, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene el honor de proponer á la superior aprobacion de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 25 de Febrero de 1859.—SEÑORA.—A L. R. P. de V. M.—Rafael de Bustos y Castilla.

REAL DECRETO.

Teniendo en consideracion las razones expuestas por mi Ministro de Fomento, de acuerdo con el parecer del Consejo de Ministros, He venido en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º El Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos se compondrá de cinco Inspectores generales; 15 Inspectores de distrito; 30 Ingenieros Jefes de primera clase; 50 Ingenieros Jefes de segunda clase; 80 Ingenieros primeros; 120 Ingenieros segundos; 15 aspirantes primeros y 25 aspirantes segundos.

Art. 2.º Las plazas que en cada clase se aumentan á consecuencia de la nueva planta que se fija en el artículo anterior se cubrirán á medida que vayan ingresando en la clase de Ingenieros segundos los aspirantes que hayan terminado la carrera en la proporcion y con arreglo á las bases siguientes:

Primera. Los alumnos del último año ascenderán á Ingenieros segundos así que concluyan los ejercicios prácticos correspondientes al mismo año. Esto tendrá lugar solamente mientras las atenciones del servicio exijan la supresion del año de práctica prescrito por el reglamento de la Escuela.

Segunda. Ascenderán cada año á Ingenieros primeros, interin haya vacantes, tantos Ingenieros segundos como individuos hayan ingresado en esta clase procedentes de la de aspirantes.

Tercera. El aumento de las demas clases será en cada uno de los años 1859 y 1860 de un Inspector general, otro de distrito, tres Ingenieros Jefes de primera clase y cinco de segunda; en 1861 de un Inspector de distrito, dos Jefes de primera clase y cuatro de segunda; en 1862 de dos Jefes de primera clase y tres de segunda, y en 1863 de los tres de esta clase que restan para completar el número asignado á la misma.

Art. 3.º Los aumentos que en cada año han de recibir las diversas clases, con arreglo á lo determinado en el artículo anterior, no obstarán á los ascensos que produzcan las vacantes naturales que á consecuencia de esta disposicion ó por cualquiera otra causa ocurran en las expresadas clases.

Art. 4.º Mientras existan vacantes en el Cuerpo podrá el Gobierno nombrar, ademas de los aspirantes designados en el art. 1.º, los que sean necesarios para comprender en esta clase todos los alumnos que se hallen cursando los dos últimos años de la Escuela especial del Cuerpo y los que se ocupen en ejercicios prácticos.

Art. 5.º Se darán desde luego los ascensos que corresponden al año de 1859; pero los individuos que los obtengan no podrán entrar en el goce de los sueldos asignados á las nuevas clases en que ingresen á no ser que lo consienta el importe de la partida señalada en el presupuesto para la dotacion del Cuerpo. Los ascensos correspondientes á los años sucesivos se entenderán desde el principio de cada uno, á cuyo fin se incluirán en los presupuestos respectivos los créditos correspondientes para hacer frente á esta atencion.

Dado en Palacio á veinticinco de Febrero de mil ochocientos cincuenta y nueve.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Fomento, Rafael de Bustos y Castilla.

Obras públicas.

Ilmo. Sr.: Acordado S. M. la Reina (Q. D. G.) á lo solicitado por D. Eduardo Federico, Marqués de Poulbon y Villamayor, se ha dignado autorizarle por el término de un año para verificar los estudios de un ferrocarril que, partiendo de Zaragoza y siguiendo la cuenca del río Ebro, termine en Amposta ó San Carlos de la Rápita; entendiéndose que por esta autorizacion no se le confiere derecho alguno á la concesion del camino ó indemnizacion de ningun género, ni se restringe la facultad del Gobierno de dar iguales autorizaciones á los que pretendan el estudio de la misma linea, y de someter á las Cortes la concesion con arreglo al proyecto más ventajoso, ó negarla si juzgare que el establecimiento del ferrocarril ha de lastimar intereses ó derechos creados en virtud de otras concesiones, ó ser perjudicial bajo el punto de vista del interes general del país.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Febrero de 1859.—Corvera.—Sr. Director general de Obras públicas.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia y documentos presentados por D. Vicente Búrgos, reclamando contra la Real orden de 2 de Diciembre último, por la que se denegó la autorizacion solicitada para aprovechar las aguas del río Guardal y conducirlas por la acequia llamada Dolosa al riego de los terrenos que posee en el cortijo denominado Cueva de San Onofre; resultando de lo nuevamente expuesto por el interesado que su objeto al promover el expediente que motivó la citada Real orden no era obtener una nueva concesion sino reclamar simplemente el cumplimiento de un contrato celebrado en el año de 1851 con el Ayuntamiento de Castillejar para el aprovechamiento de las aguas sobrantes de la acequia referida; y considerando que en este supuesto ni debió darse al expediente la instruccion prevenida por la Real orden de 14 de Marzo de 1846, ni compete tampoco al Gobierno dictar resolucion definitiva en el estado actual del negocio; S. M. la Reina (Q. D. G.) ha tenido á bien mandar se remita al Gobernador de la provincia de Granada la instancia documentada de Búrgos, á fin de que, oyendo al referido Ayuntamiento de Castillejar, resuelva lo que estime conveniente respecto al cumplimiento del contrato celebrado con dicho interesado, salvo el derecho de las partes de recurrir adonde correspondiera en el caso de que considerasen digna de reclamacion la providencia del Gobernador.

De Real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Febrero de 1859.—Corvera.—Sr. Director general de Obras públicas.

MINISTERIO DE ESTADO.

Direccion de Comercio.

Segun participa á este Ministerio el Consul general de España en Tánger, ha sido abolido el monopolio que se ejercia en aquel país sobre las pieles del ganado vacuno y cabrio, estableciéndose en cambio un impuesto en favor del Fisco marroquí de 12 reales vellon por cada una de las primeras y 2 rs. y 40 céntimos por las segundas.

El Representante de S. M. acompaña á su despacho el siguiente estado, que manifiesta el valor que tiene en la actualidad dicho artículo y el que tenia cuando se hallaba monopolizado.

Durante el monopolio.	En la actualidad.	Diferencia de menos al presente.
Ps. vn.	Rs. vn.	Reales vellon.
Pieles vacunas..... 283	Pieles vacunas..... 236	47
Idem cabrias. 333	Idem cabrias. 263	70

Lo que se publica para conocimiento del comercio.

SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA.

En la villa y corte de Madrid, á 25 de Febrero de 1859, en los autos de competencia promovida por el Juez de primera instancia de Santander al de igual clase del distrito de Maravillas de esta corte, sobre conocimiento de la demanda entablada ante este por D. Justo Martínez contra los herederos de D. Juan José Barrena, sobre pago de cierta cantidad:

R. I. y C. D. Juan José Barrena firmó un documento en Madrid á 10 de Julio de 1841, por el que se reconoció deudor á D. Justo Martínez de la cantidad de 23.854 rs., importe del 50 y 75 por 100 de sus créditos procedentes de liquidaciones y operaciones de Bolsa, que

pagaría en el solo caso de que llegase á mejor fortuna, segun lo estipulado en los artículos 1.º y 2.º del convenio que había hecho con sus acreedores en 7 de aquel mes.

Resultando que Barrena falleció en el año de 1854, dejando por herederos á sus hijos D. Juan y Doña Ramona Barrena, y á sus nietos Doña Adelaida, D. Rogelio y Doña Amparo Eguisquiza y Barrena, hijos de D. Ramon Eguisquiza, vecino de Santander, y de Doña Dolores Barrena, ya difunta; y que en 16 de Junio de 1858 entabló demanda contra ellos D. Justo Martínez, ante el Juez de primera instancia del distrito de Maravillas de esta corte para el pago de la citada cantidad y de otra de 7.500 reales de igual procedencia;

Resultando que conferido traslado á los herederos, se citó y emplazó por medio de cédula á D. Fabian Caziñares como esposo de Doña Ramona Barrena, y por edictos que se publicaron en los periódicos oficiales de esta corte á D. Juan Barrena; y que librado exhorto á Santander para la citacion de D. Ramon Eguisquiza, á petición de este el Juez de primera instancia de dicha ciudad requirió de inhibicion al de esta corte, fundado en que la accion deducida era personal, y que para las de esta clase surte fuero el lugar del domicilio del demandado;

Resultando que el Juzgado de Madrid sostuvo su competencia, apoyado en que el contrato causa de la demanda se había celebrado en esta villa, donde ademas existia el caudal del difunto y se hallaba pendiente su testamentaria;

Vistos; siendo Ponente el Ministro D. Fernando Calderon y Collantes;

Considerando que la demanda se dirige contra los herederos del difunto D. Juan José Barrena, vecino que fué de esta corte, por virtud de la citada obligacion que este contrajo en 10 de Julio de 1841 y no por contrato que aquellos hubieran celebrado personalmente;

Considerando que en tal supuesto es potestativo en el demandante buscar el fuero de cualquiera de los herederos, y que á él tienen que acudir todos los demas por no poderse dividir la continuidad de la causa, segun la constante jurisprudencia observada por este Supremo Tribunal;

Considerando que habiendo el actor preferido el Juzgado del distrito de Maravillas de esta corte, en el cual tienen su domicilio dos de los tres herederos del difunto deudor, en él está obligado á contestar la demanda Don Ramon Serrapio de Eguisquiza en representacion de sus menores hijos, tanto por la razon indicada, como porque aquellos constituyen el mayor número de los herederos y representan la mayor porcion hereditaria;

Fallamos, que debemos declarar y declaramos que el conocimiento de estos autos corresponde al Juez de primera instancia del distrito de Maravillas de esta corte, al cual se remitan todas las actuaciones para los efectos de derecho.

Así por esta nuestra sentencia, de la cual se pasarán copias certificadas para su publicacion en la Gaceta y Coleccion legislativa, sin hacer especial condenacion de costas, mandamos que se ponga en conocimiento de Juan Martin Garrañón.—Sebastián González Nardiz.—Jorge Gisbert.—Miguel Oca.—Manuel Ortiz de Zúñiga.—Fernando Calderon y Collantes.

Publicacion.—Leida y publicada fué la anterior sentencia por el Ilmo. Sr. D. Fernando Calderon y Collantes, Ministro de la Sala primera del Supremo Tribunal de Justicia, celebrando audiencia pública la misma Sala en el día de hoy, de que yo el Escribano de Cámara certifico.

Madrid 25 de Febrero de 1859.—Juan de Dios Rubio.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS.

Condiciones bajo las cuales ha de sacarse á pública subasta la conduccion diaria del correo de ida y vuelta entre Alburquerque y Valencia de Alcántara.

1.º El contratista se obligará á conducir á caballo la correspondencia y periódicos desde Alburquerque á Valencia de Alcántara y vice versa, pasando por los pueblos que se expresan en el itinerario.

2.º La distancia que media entre ambos puntos se correrá en las horas marcadas en el itinerario aprobado, sin perjuicio de las alteraciones que en lo sucesivo acuerde la Direccion, por considerarse convenientes al servicio.

3.º Por los retrasos cuyas causas no se justifiquen debidamente, se exigirá al contratista, en el papel correspondiente, la multa de 40 rs. vn. por cada media hora, y á la tercera falta de esta especie, podrá rescindirse el contrato, abonando ademas dicho contratista los perjuicios que se originen al Estado.

4.º Para el buen desempeño de esta conduccion deberá tener el contratista el número suficiente de caballerías mayores, situadas en los puntos más convenientes de la linea, á juicio del Administrador principal de Correos de Badajoz.

5.º La obligacion del contratista correrá los extraordinarios del servicio que ocurran, cobrando su importe al precio establecido en el Reglamento de Postas vigente.

6.º Contratado el servicio, no se podrá subarrendar, ceder ni traspasar sin previo permiso del Gobierno.

7.º Si por faltar el contratista á cualquiera de las condiciones estipuladas se irrogasen perjuicios á la Administracion, ésta, para el resarcimiento, podrá ejercer su accion contra la fianza y bienes de aquel.

8.º La cantidad en que queda reatada la conduccion se satisará por mensualidades vencidas en la referida Administracion principal de Correos de Badajoz.

9.º El contrato durará dos años, contados desde el día en que se principia el servicio, cuyo día se fijará al comunicarse la aprobacion superior de la subasta.

10. Tres meses antes de finalizar dicho plazo lo avisará el contratista á la Administracion principal respectiva, á fin de que con oportunidad pueda procederse á nueva subasta; pero si en esta época existiesen causas que impidiesen verificarlo, el contratista tendrá obligacion de continuar por la táctica tres meses más, bajo el mismo precio y condiciones.

11. Si durante el tiempo de este contrato fuese necesario variar en parte la linea designada, y dirigir la correspondencia por otro ú otros puntos, serán de cuenta del contratista los gastos que esta alteracion ocasionen, sin derecho á indemnizacion alguna; pero si las expediciones se aumentasen ó resultare de la variacion aumento ó disminucion de distancias, el Gobierno de terminará el abono ó rebaja de la parte correspondiente de la asignacion á prorrata. Si la linea se variase del todo, el contratista deberá contestar dentro del término de los 15 días siguientes al en que se le dé el aviso si se aviene ó no á continuar el servicio por la nueva linea que se adopte; en caso de negativa, queda al Gobierno el derecho de subastar nuevamente el servicio de que se trata. Si hubiese necesidad de suprimir la linea, el Gobierno avisará al contratista con un mes de anticipacion para que retire el servicio, sin que tenga éste derecho á indemnizacion.

12. La subasta se anunciará en la Gaceta y Boletín oficial de las provincias de Badajoz y Caceres y por los demas medios acostumbrados, y tendrá lugar ante los Gobernadores de las mismas y Alcaldes de Alburquerque y Valencia de Alcántara, asistidos de los Administradores de Correos de los mismos puntos, el día 21 de Marzo próximo, á la hora y en el local que señalen dichas Autoridades.

13. El tipo máximo para el remate será la cantidad de 9.500 rs. vn. anuales, no pudiendo admitirse proposicion que exceda de esta suma.

14. Para presentarse como licitador será condicion precisa depositar previamente en las Tesorerías de Ha-

cienda pública de dichas provincias, como dependencias de la Caja general de Depósitos, la suma de 800 reales vellón en metálico, ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado, la cual, concluido el acto del remate, será devuelta á los interesados, menos la correspondiente al mejor postor, que quedará en depósito para garantía del servicio á que se obliga hasta la conclusión del contrato.

16. Los pliegos con las proposiciones han de quedar precisamente en poder del Presidente de la subasta durante el tiempo que se le ha fijado para dar principio al acto, y una vez entregados, no podrán retirarse.

El acto nueva licitación a la vez por espacio de media hora, pero solo entre los autores de las propuestas que hubiesen causado el empate.

metros y 64 milímetros, cuya finca es de rodesno, y tiene 2 cañales con 2 piedras y se pidió con todos los útiles, su uso en mal estado, salto de aguas de 6 pies, y consta de cuadra, cocina, sitio de las dos molares, fábrica de piedra y cascada encañada en agua, el cual ha sido tasado en renta en 500 rs., capitalizado en 9,000 y en venta en 35,000 rs., por lo que sale á subasta.

Observatorio Imperial de Paris. Lineas telegraficas de Francia. Estado atmosférico en varios puntos de Europa y Africa al 21 de Febrero á las ocho de la mañana.

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS.

FERRO-CARRIL DE ZARAGOZA A ALSASIA. DIVISION DE FERRO-CARRILES DE ZARAGOZA.

Estado de las obras ejecutadas y material existente hasta 31 de Diciembre de 1858 en la expresada via.

Table with columns: EXPLANACION, OBRAS DE FABRICA, EDIFICIOS, SE HAN OCUPADO DURANTE EL AÑO. Includes sub-columns for Longitud, Trozos, En construccion, Concluida, Puentes y Viaductos, Alcantarillas, Tajetas y Caños, Casas de Guardia, Jornaleros, Caballerias, Carros.

OBSERVACIONES. Se inauguraron las obras en 13 de Agosto de 1858. Entre los kilómetros 12 y 38 está terminada la explanacion; se continua con actividad la de los restantes, y no se ha empezado todavia en los demas de la seccion por hallarse en estudio la modificacion de una parte de la linea.

CAJA GENERAL DE DEPOSITOS. ESTADO DE OPERACIONES. 3.ª SEMANA DE FEBRERO DE 1859.

ESTADO abreviado de las operaciones practicadas por la Administracion de la Caja en la tercera semana del mes de Febrero de 1859.

Table with columns: DEPOSITOS EN METALICO Y CUENTAS CORRIENTES, DEPOSITOS EN EFECTOS, CARGA, DATA. Includes sub-columns for Existencias, Recibido, Total, Devuelto, Existencia.

Table with columns: CARGO, METALICO, PAPEL, DATA, METALICO, PAPEL. Includes sub-columns for Existencia en Caja al finalizar la semana anterior, Ingresos, Depósitos recibidos, Tesoro público, Cartera, Movimiento de fondos.

Madrid 23 de Febrero de 1859.—El Contador, P. S., Nicasio Miranda.—V. B.—Por indisposicion del Director general, José O'Donnell.

ANUNCIOS OFICIALES.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE PALENCIA. Por disposicion del Sr. Gobernador civil de esta provincia y en virtud de las leyes de 4.º de Mayo de 1835 y 11 de Julio de 1836 é instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta, en el día y hora que se dirá, las fincas siguientes:

Partido de Saldaña.—Propios de Sotobañado.—Término del mismo. Núm. 383 del inventario.—Un batán en término de este dicho pueblo en los prados de abajo, que tiene 65 pies de longitud, 25 de latitud; consta de piso bajo con dos pilas auxiliares en buen uso, cocina, portal, cuarto, cuadra correspondiente y un pedazo de prado con guiso al mismo que hace medio carro de yerba. La construcción del edificio es de adobe, sin cimientos de piedra bien construida y en buen estado, linda con prado de Gregorio Alonso y rotura de Gregorio Marcos; se valia en renta y venta; produce en renta anual 1,000 rs., su tasacion en venta son 18,000 rs. y está capitalizado en 23,000 reales, por lo que sale á subasta.

Partido de Ceceo Navero.—Término del mismo. Núm. 401 del inventario.—Una casa-posada, á do llaman calle del Arco, salida de los Tortoles, perteneciente á los propios de dicho pueblo, fabrica maestronera concertada; tiene 3,300 pies superficiales en la planta baja, con más 750 pies de que se compone una cuadra á ella unida, y 3,452 en la principal: consta de portal, dos cuartos, cocina, despensa y caja de escalera, y en la principal cuatro habitaciones de ella, una sobre el arco de la salida del pueblo y un pajar encima de la cuadra, armadura á dos aguas; equivale á 960 metros; tasada en renta en 1,067 rs. anuales, capitalizada en 32,007 rs. 30 céntimos y en venta en 36,000 rs., por lo que sale á subasta.

ADVERTENCIAS.

1.º No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta. 2.º El precio en que fuesen rematadas las fincas, que se adjudicarán al mejor postor, se pagará en 10 plazos iguales. 3.º Segun resulta de los antecedentes y demas datos que existen en la Administracion especial del ramo, los de que se trata no se hallan gravados con carga alguna; pero si apareciesen posteriormente, se indemnizará al comprador en los términos que en la ya citada ley se determinan.

BOLSA DE MADRID.

Table with columns: Títulos del 3 por 100 consolidado, Títulos del 3 por 100 diferido, Deuda amortizable de primera clase, Demas de segunda id., Demas de primera id., Acciones de carreteras, Demas de 1.º de Abril de 1850 de 4,000 rs., Demas de 1.º de Junio de 1851, Demas de 31 de Agosto de 1852, Acciones de obras públicas de 1.º de Julio de 1858, Demas de Canal de Isabel II, Demas de 100 anual, id., Demas de Canal de Barcelona á Zaragoza, Demas de Banco de España, Demas de Sociedad metalúrgica de San Juan de Alcaraz, Demas de Aurora de España.

REAL OBSERVATORIO DE MADRID.

Table with columns: BORAS, Barómetro reducido al nivel del mar, Temperatura en grados Reaumur, Temperatura en grados centígrados, Dirección del viento, ESTADO DEL CIELO.

OBSERVATORIO DE MARINA DE SAN FERNANDO.

Table with columns: Observacion meteorológica del día 26 de Febrero de 1859. Includes sub-columns for Hora, Barómetro en altura, Temperatura en grados centígrados, Dirección del viento, Estado del cielo.

ALCALDIA-CORREGIMIENTO DE MADRID.

De los partes remitidos en este día por la Intervencion de Arbitros municipales, la del mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

Table with columns: ENTRADO POR LAS PUERTAS EN EL DIA DE HOY, Precios de artículos al mayor y por menor, Precios de granos en el mercado de hoy.

BOLSA DE MADRID.

Table with columns: Cotizacion del 26 de Febrero de 1859 á las tres de la tarde, FONDOS PÚBLICOS, Títulos del 3 por 100 consolidado, Títulos del 3 por 100 diferido, Deuda amortizable de primera clase, Demas de segunda id., Demas de primera id., Acciones de carreteras, Demas de 1.º de Abril de 1850 de 4,000 rs., Demas de 1.º de Junio de 1851, Demas de 31 de Agosto de 1852, Acciones de obras públicas de 1.º de Julio de 1858, Demas de Canal de Isabel II, Demas de 100 anual, id., Demas de Canal de Barcelona á Zaragoza, Demas de Banco de España, Demas de Sociedad metalúrgica de San Juan de Alcaraz, Demas de Aurora de España.

BOLSA DE MADRID.

Table with columns: Cotizacion del 26 de Febrero de 1859 á las tres de la tarde, FONDOS PÚBLICOS, Títulos del 3 por 100 consolidado, Títulos del 3 por 100 diferido, Deuda amortizable de primera clase, Demas de segunda id., Demas de primera id., Acciones de carreteras, Demas de 1.º de Abril de 1850 de 4,000 rs., Demas de 1.º de Junio de 1851, Demas de 31 de Agosto de 1852, Acciones de obras públicas de 1.º de Julio de 1858, Demas de Canal de Isabel II, Demas de 100 anual, id., Demas de Canal de Barcelona á Zaragoza, Demas de Banco de España, Demas de Sociedad metalúrgica de San Juan de Alcaraz, Demas de Aurora de España.

BOLSA DE MADRID.

Table with columns: Cotizacion del 26 de Febrero de 1859 á las tres de la tarde, FONDOS PÚBLICOS, Títulos del 3 por 100 consolidado, Títulos del 3 por 100 diferido, Deuda amortizable de primera clase, Demas de segunda id., Demas de primera id., Acciones de carreteras, Demas de 1.º de Abril de 1850 de 4,000 rs., Demas de 1.º de Junio de 1851, Demas de 31 de Agosto de 1852, Acciones de obras públicas de 1.º de Julio de 1858, Demas de Canal de Isabel II, Demas de 100 anual, id., Demas de Canal de Barcelona á Zaragoza, Demas de Banco de España, Demas de Sociedad metalúrgica de San Juan de Alcaraz, Demas de Aurora de España.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Tribunal de Cuentas del Reino.—Secretaría general.—Por el presente y en virtud de providencia del Ilmo. Sr. Ministro Jefe de la Seccion tercera, se cita, llama y emplaza á D. Luis de Yañuela, como heredero de D. Pedro y D. Juan Esponera, obligados á rendir las cuentas de los Ramos de Consolidacion y 2 por 100 sobre Propios y Arbitrios de la provincia de Jaen, para que en el término de 20 dias, que empezará á contarse á los 10 de publicado este anuncio, se presente en esta Secretaría, por sí ó por medio de apoderado, á recoger y contestar la copia de la cennura de calificación consignada en las de dicho ramo correspondientes á los años de 1802 al 1807 inclusive; en la inteligencia que trascurrido dicho plazo sin haberse presentado, le parará el perjuicio que haya lugar.

do este anuncio, se presenten en esta Secretaría, por el o por medio de apoderado, a recoger y contestar un pliego de reparos...

Madrid 23 de Febrero de 1859.—J. M. de Ossorio. 737-1

D. Carlos Lopez Navarro, Escribano, por S. M. del número de esta villa. Do y fue: Que en este Juzgado y por mi Escribanía se siguen autos ejecutivos a instancia del Excmo. Sr. Marqués de Alcañices...

Yo pregunto a la comisión: establecido en la ley que S. M. haya de oír al Consejo de Estado sobre el ejercicio del patronato...

Auto en vista.—En la villa de Colmenar Viejo a 7 de Febrero de 1859, el Sr. D. Mariano Valcayo de Toro, Juez de primera instancia de la misma y su partido...

Yo por este auto en vista así lo provengo, mandó y firmó el referido Sr. Juez, de que doy fe.—Mariano Valcayo de Toro.—Carlos Lopez Navarro.

El Sr. GÓMEZ DE LA SERNA: Benevolencia ha hablado el Sr. Tejada, y con igual benevolencia le contestaré a la comisión...

La primera cuestión que ha provocado S. S. se reduce a saber si consideramos el patronato como concesión puramente apostólica...

CÓRTEES.

SENADO.

Presidencia del Excmo. Sr. Marqués del Duero. Extracto oficial de la sesión celebrada el día 26 de Febrero de 1859.

Se abrió a las dos y veinticinco minutos, y leída el acta de la anterior, fué aprobada.

El Sr. SAINZ DE ANDINO: Excusaba su falta de asistencia a las sesiones por hallarse enfermo. Quedó sobre la mesa, para discutirse en la próxima sesión, el siguiente dictamen:

La comisión de Examen de calidades ha reconocido con la mayor escrupulosidad los documentos presentados por el Sr. D. Luis Gonzalo Mora...

El Sr. SAINZ DE ANDINO: Pido la palabra para anunciar una interpelación al Gobierno de S. M. El Sr. PRESIDENTE: La tiene V. S.

El Sr. SIERRA: Mi interpelación abraza dos puntos: el primero, sobre el estado del culto; el segundo, sobre las diversiones del próximo Carnaval...

El Sr. SIERRA: Pido la palabra para anunciar una interpelación al Gobierno de S. M. El Sr. PRESIDENTE: La tiene V. S.

El Sr. SIERRA: Mi interpelación abraza dos puntos: el primero, sobre el estado del culto; el segundo, sobre las diversiones del próximo Carnaval...

El Sr. SIERRA: Pido la palabra para anunciar una interpelación al Gobierno de S. M. El Sr. PRESIDENTE: La tiene V. S.

El Sr. SIERRA: Mi interpelación abraza dos puntos: el primero, sobre el estado del culto; el segundo, sobre las diversiones del próximo Carnaval...

El Sr. SIERRA: Pido la palabra para anunciar una interpelación al Gobierno de S. M. El Sr. PRESIDENTE: La tiene V. S.

patronato y las causas de su concesión. Su origen no puede negarse que enana de las concesiones apostólicas; pero es indudable que las causas de esas concesiones son civiles...

Hay otro hecho, sobre el que debo llamar la atención de la comisión. El patronato ha tenido distinta suerte en la vida de las naciones; pero es incontrovertible que en todos tiempos ha sido un derecho personalísimo de nuestros Reyes...

Sentados estos principios, no he podido menos de extrañar el ver que en una ley como esta, eminentemente propia del poder temporal...

Yo pregunto a la comisión: establecido en la ley que S. M. haya de oír al Consejo de Estado sobre el ejercicio del patronato...

Tales son las ideas que tengo formadas acerca del origen, naturaleza y ejercicio del patronato Real, y quisiera oír sobre este punto el parecer de la comisión.

El Sr. GÓMEZ DE LA SERNA: Benevolencia ha hablado el Sr. Tejada, y con igual benevolencia le contestaré a la comisión...

La primera cuestión que ha provocado S. S. se reduce a saber si consideramos el patronato como concesión puramente apostólica...

¿Puede dudarse que tiene el derecho de patronato el que edifica y dota una iglesia? ¿Puede dudarse que ese derecho se adquiere y se transmite por las leyes del derecho común?

Hubo una época en que estas cuestiones de patronato fueron de graves consecuencias. Nuestros Reyes pretendían que les correspondía el patronato universal...

Es personalísimo, dice S. S., el derecho de patronato. ¿Qué quiere dar a entender con eso? ¿Quiere decir que el patronato corresponde al Rey de España como tal...

Yo diré a S. S. que el Rey de España es el patrono universal de las iglesias del Reino, como tal Rey de España. Nuestras leyes no hablan nunca de la persona que ocupa el trono...

Yo diré a S. S. que el Rey de España es el patrono universal de las iglesias del Reino, como tal Rey de España. Nuestras leyes no hablan nunca de la persona que ocupa el trono...

Yo diré a S. S. que el Rey de España es el patrono universal de las iglesias del Reino, como tal Rey de España. Nuestras leyes no hablan nunca de la persona que ocupa el trono...

Yo diré a S. S. que el Rey de España es el patrono universal de las iglesias del Reino, como tal Rey de España. Nuestras leyes no hablan nunca de la persona que ocupa el trono...

Yo diré a S. S. que el Rey de España es el patrono universal de las iglesias del Reino, como tal Rey de España. Nuestras leyes no hablan nunca de la persona que ocupa el trono...

Yo diré a S. S. que el Rey de España es el patrono universal de las iglesias del Reino, como tal Rey de España. Nuestras leyes no hablan nunca de la persona que ocupa el trono...

que durante la lucha no podía saber cuál era el verdadero patrono.

Lo que se establece por esta ley es lo mismo que se ha hecho siempre en España por nuestros Reyes; tan cierto es esto, que Felipe II no creyó nunca menguados sus derechos al patronato...

Respecto a una de ellas diré que el Consejo de Estado, según los principios consignados en el art. 67 de la ley, es el último Cuerpo oficial a que puede dirigirse el Gobierno...

La cuestión, en mi concepto, está resuelta legalmente, pues a más de las citadas leyes, el Sr. La Serna, teniente de la ley 1.ª, título 1.º de la Novísima Recopilación...

El Sr. GÓMEZ DE LA SERNA: Benevolencia ha hablado el Sr. Tejada, y con igual benevolencia le contestaré a la comisión...

Yo diré a S. S. que el Rey de España es el patrono universal de las iglesias del Reino, como tal Rey de España. Nuestras leyes no hablan nunca de la persona que ocupa el trono...

Yo diré a S. S. que el Rey de España es el patrono universal de las iglesias del Reino, como tal Rey de España. Nuestras leyes no hablan nunca de la persona que ocupa el trono...

Yo diré a S. S. que el Rey de España es el patrono universal de las iglesias del Reino, como tal Rey de España. Nuestras leyes no hablan nunca de la persona que ocupa el trono...

Yo diré a S. S. que el Rey de España es el patrono universal de las iglesias del Reino, como tal Rey de España. Nuestras leyes no hablan nunca de la persona que ocupa el trono...

Yo diré a S. S. que el Rey de España es el patrono universal de las iglesias del Reino, como tal Rey de España. Nuestras leyes no hablan nunca de la persona que ocupa el trono...

Yo diré a S. S. que el Rey de España es el patrono universal de las iglesias del Reino, como tal Rey de España. Nuestras leyes no hablan nunca de la persona que ocupa el trono...

Yo diré a S. S. que el Rey de España es el patrono universal de las iglesias del Reino, como tal Rey de España. Nuestras leyes no hablan nunca de la persona que ocupa el trono...

Yo diré a S. S. que el Rey de España es el patrono universal de las iglesias del Reino, como tal Rey de España. Nuestras leyes no hablan nunca de la persona que ocupa el trono...

Yo diré a S. S. que el Rey de España es el patrono universal de las iglesias del Reino, como tal Rey de España. Nuestras leyes no hablan nunca de la persona que ocupa el trono...

Yo diré a S. S. que el Rey de España es el patrono universal de las iglesias del Reino, como tal Rey de España. Nuestras leyes no hablan nunca de la persona que ocupa el trono...

Yo diré a S. S. que el Rey de España es el patrono universal de las iglesias del Reino, como tal Rey de España. Nuestras leyes no hablan nunca de la persona que ocupa el trono...

Yo diré a S. S. que el Rey de España es el patrono universal de las iglesias del Reino, como tal Rey de España. Nuestras leyes no hablan nunca de la persona que ocupa el trono...

Yo diré a S. S. que el Rey de España es el patrono universal de las iglesias del Reino, como tal Rey de España. Nuestras leyes no hablan nunca de la persona que ocupa el trono...

Yo diré a S. S. que el Rey de España es el patrono universal de las iglesias del Reino, como tal Rey de España. Nuestras leyes no hablan nunca de la persona que ocupa el trono...

tres de cinco, eso es lo justo: no hay en lo humano otro medio de conocer la justicia.

Dicen los que combaten mis ideas que se degrada el Gobierno si hay un Cuerpo que pueda hacer algo contra sus decisiones...

Hay más. Los que creen que no puede haber Tribunal donde intervenga el Gobierno, sino que este se halle encima y pueda fallar sobre sus acuerdos...

Sentado que se puede gobernar, sujetándose a todo lo que exija la justicia, cuando se trata de las naciones, cuando se trata del tuyo y el mío...

Yo, señores, temblo al ver que la propiedad, que el tuyo y el mío, va a pasar a un Cuerpo político, porque el verdadero Gobierno es el que proporciona más garantías a la propiedad...

En los artículos 45 de esta ley no dispone otra cosa sino que, entre otros asuntos, será oído el Consejo en los concernientes al Real patronato...

Yo diré a S. S. que el Rey de España es el patrono universal de las iglesias del Reino, como tal Rey de España. Nuestras leyes no hablan nunca de la persona que ocupa el trono...

Yo diré a S. S. que el Rey de España es el patrono universal de las iglesias del Reino, como tal Rey de España. Nuestras leyes no hablan nunca de la persona que ocupa el trono...

Yo diré a S. S. que el Rey de España es el patrono universal de las iglesias del Reino, como tal Rey de España. Nuestras leyes no hablan nunca de la persona que ocupa el trono...

Yo diré a S. S. que el Rey de España es el patrono universal de las iglesias del Reino, como tal Rey de España. Nuestras leyes no hablan nunca de la persona que ocupa el trono...

Yo diré a S. S. que el Rey de España es el patrono universal de las iglesias del Reino, como tal Rey de España. Nuestras leyes no hablan nunca de la persona que ocupa el trono...

Yo diré a S. S. que el Rey de España es el patrono universal de las iglesias del Reino, como tal Rey de España. Nuestras leyes no hablan nunca de la persona que ocupa el trono...

Yo diré a S. S. que el Rey de España es el patrono universal de las iglesias del Reino, como tal Rey de España. Nuestras leyes no hablan nunca de la persona que ocupa el trono...

Yo diré a S. S. que el Rey de España es el patrono universal de las iglesias del Reino, como tal Rey de España. Nuestras leyes no hablan nunca de la persona que ocupa el trono...

Yo diré a S. S. que el Rey de España es el patrono universal de las iglesias del Reino, como tal Rey de España. Nuestras leyes no hablan nunca de la persona que ocupa el trono...

Yo diré a S. S. que el Rey de España es el patrono universal de las iglesias del Reino, como tal Rey de España. Nuestras leyes no hablan nunca de la persona que ocupa el trono...

Yo diré a S. S. que el Rey de España es el patrono universal de las iglesias del Reino, como tal Rey de España. Nuestras leyes no hablan nunca de la persona que ocupa el trono...

Yo diré a S. S. que el Rey de España es el patrono universal de las iglesias del Reino, como tal Rey de España. Nuestras leyes no hablan nunca de la persona que ocupa el trono...

Yo diré a S. S. que el Rey de España es el patrono universal de las iglesias del Reino, como tal Rey de España. Nuestras leyes no hablan nunca de la persona que ocupa el trono...

Dictamen de los Sres. Letona, Peres Caballero, y Paz.

Un considerable número de suscritores a la erección de una estatua que perpetúe la memoria de D. Juan Alvarez Mendizábal piden se adopte una resolución sobre este asunto.

Los que suscriben proponen al Congreso que se remita al Sr. Ministro de la Gobernación.

Un considerable número de suscritores a la erección de una estatua que perpetúe la memoria de D. Juan Alvarez y Mendizábal piden que el Congreso adopte una resolución sobre este asunto.

El Diputado que suscribe, conforme con sus dignos compañeros de comisión en la fórmula con que deben informar al Congreso sobre esta petición...

El Sr. SAGASTA: Deseo saber cuál de los votos se ha de discutir antes: según el espíritu del reglamento, debe ser el primero el que hemos firmado los Sres. Rodríguez, Calvo Asensio y yo.

El Sr. ALVAREZ BUAJAL: Creo que el voto que debe discutirse primero es el que he leído el honor de proponer, porque es el que más se separa del pensamiento de los peticionarios.

El Sr. SAGASTA: Creo que el espíritu del reglamento da la iniciativa a los dictámenes de más oposición. Sin embargo, no tenemos inconveniente en que se discuta primero el voto del Sr. Bugallal.

El Sr. PRESIDENTE: Abrese discusión sobre el voto del Sr. Bugallal.

El Sr. SAGASTA: Hubo un cura en cierta aldea muy dado a predicar contra la usura, y decía: «Todo el que presta dinero a mayor interés del 5 por 100 se condena. Oyólo un feligres que le pagaba el 5 por 100, y al llegar un plazo le entregó tan solo el 3.—¿Cómo no me traes todo el interés?» le preguntó el cura.—«Porque no se condena V., dijo el feligres.—«¡Calla, tanto repuso el buen padre, yo os digo lo que debeis hacer, porque lo que he de hacer yo, eso yo me lo sé.»

Esta es la filosofía del voto particular del Sr. Bugallal. S. S. dice: «Vosotros no podéis predicar públicamente contra la usura, porque se presume el mal. S. S. un voto con un preámbulo más extenso que el nuestro. Pero nosotros no necesitamos que la mayoría y el Gobierno, representados en la comisión por el Sr. Bugallal, sancionara nuestro preámbulo. Estamos en nuestro derecho fundado nuestro dictamen. La comisión puede elegir entre tres resoluciones, y por consiguiente, puede decir las razones que le ha movido a proponer una resolución más que otra.

Yo diré a S. S. que el Rey de España es el patrono universal de las iglesias del Reino, como tal Rey de España. Nuestras leyes no hablan nunca de la persona que ocupa el trono...

Yo diré a S. S. que el Rey de España es el patrono universal de las iglesias del Reino, como tal Rey de España. Nuestras leyes no hablan nunca de la persona que ocupa el trono...

Yo diré a S. S. que el Rey de España es el patrono universal de las iglesias del Reino, como tal Rey de España. Nuestras leyes no hablan nunca de la persona que ocupa el trono...

Yo diré a S. S. que el Rey de España es el patrono universal de las iglesias del Reino, como tal Rey de España. Nuestras leyes no hablan nunca de la persona que ocupa el trono...

Yo diré a S. S. que el Rey de España es el patrono universal de las iglesias del Reino, como tal Rey de España. Nuestras leyes no hablan nunca de la persona que ocupa el trono...

Yo diré a S. S. que el Rey de España es el patrono universal de las iglesias del Reino, como tal Rey de España. Nuestras leyes no hablan nunca de la persona que ocupa el trono...

Yo diré a S. S. que el Rey de España es el patrono universal de las iglesias del Reino, como tal Rey de España. Nuestras leyes no hablan nunca de la persona que ocupa el trono...

Yo diré a S. S. que el Rey de España es el patrono universal de las iglesias del Reino, como tal Rey de España. Nuestras leyes no hablan nunca de la persona que ocupa el trono...

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Presidencia del Sr. Martínez de la Rosa.

Extracto oficial de la sesión celebrada el día 26 de Febrero de 1859.

Abierta a las tres menos cuarto, se leyó el acta de la anterior, y fué aprobada.

El Sr. LATORRE (D. Carlos): Ayer no recibí el Diario al salir de casa, y hasta por la noche no pude ver que se había padecido en mi discurso una equivocación. Yo dije, hablando de las elecciones de mi distrito en la anterior legislatura, que el Congreso había hecho Diputado al Sr. Marqués de Remisa y no mis electores.

El Sr. PRESIDENTE: Constará la reclamación de V. S.

El Sr. TORRECILLA: Debo declarar que no he votado ningún artículo del proyecto de los 2.000 millones, más que el 1.º, no obstante que en el Diario está mi nombre entre los que aprobaron el 6.º.

El Sr. CALVO ASENSIO: Ayer pedí que constase en el acta la protesta que hice sobre la votación, y he visto que no consta.

El Sr. GARCERAN (D. Roman): La mesa no ha creído conveniente que se constase en el acta. El Diario ha padecido una omisión. Yo dije, constará en el Diario, único documento en que deben constar reclamaciones de esta especie.

Orden del día.

Peticiones.

Se aprobó sin discusión el dictamen sobre la señalada con el núm. 42.

Sobre la 43 se presentaron los tres dictámenes siguientes:

Dictamen de los Sres. Calvo Asensio, Rodríguez (D. Vicente) y Sagasta.

Los que suscriben han examinado el mayor de los dictámenes de petición de varios suscritores a la estatua de Mendizábal, y no solo la creen digna de ser tenida en consideración, sino que la juzgan de fácil e inmediata resolución por el Gobierno.

Los que suscriben opinarian que se tuviera presente en el tiempo oportuno, si divisasen próxima la época en que el proyecto de ley presentado por el Gobierno en las Cortes anteriores, u otro análogo, hubiera de ser producido en las actuales. Pero nada indica que el Gobierno de S. M. piense someter de nuevo a los Cuerpos Colegiados el proyecto de monumentos públicos a los hombres célebres de nuestra patria, y no existiendo legislación que haya de someterse la erección de una estatua, costeadas con suscripciones públicas voluntarias, hechas con el consentimiento de todos los Gobiernos que han sucedido en el país en los seis años transcurridos desde que falleció el ilustre personaje, objeto de la admiración de sus conciudadanos, y habiéndose suspendido el cumplimiento de la ejecución de las obras del indicado monumento hasta que quedasen en terreno el proyecto de ley, que los que suscriben creen que el Gobierno se separará del fallo del Consejo, y no se separará; tú dices que fallará siempre contra justicia, y lo que falle será siempre justo. Yo pregunto: ¿qué es ser justo? Señores: la justicia es una cosa invisible; lo que han dicho

Señores, no se venga a dar a esta cuestión carácter político. No; nosotros no se lo hemos querido dar; esparámbulos que el Gobierno no tiene que hacer, de donde el Sr. Tejada, que todos los Gobiernos habían consentido y tolerado. Pero viendo que esto no sucede, hemos venido aquí a ver si excitamos sus sentimientos para que salga de esta situación insostenible.

No se trata de levantar una estatua a un hombre cualquiera; se trata del que ha contribuido más que nadie a sostener un Trono que se caía, y se derrumbaba; no ha habido un Monarca que no haya levantado una estatua a aquel a cuyos esfuerzos debe la Corona; y desgraciado el Monarca que muere sin haber cumplido este deber.

Señores, Mendizábal no necesita estatua. Se le ha negado una de 10 pies, y ahora tiene una que toca en las nubes; no se ha querido colocar una estatua en una plaza, y la tiene en todas las almas. Aquellos cuatro paños, hoy en minas, ¿qué significan más que un monumento mayor que el que se quería levantar? Colocada la estatua, nadie habría visto en ella más que una obra artística; pero aquellos cuatro paños representan la reacción postada a sus pies y espaldada de su memoria. Señores, de esta patria, de esta patria, yo anuncio la muerte de este Poder. ¿Qué otra que hoy la compañía le abandonará para ir a saldar al nuevo sol que aparece en la Cámara Real.

A cambio de sus amigos, iremos nosotros a ponerle este capitulo:
«Aquí vace un Ministerio, que pasando su vida a modo de volatinero en ejercicios de equilibrio, murió sin conseguir ser Gobierno.»
Concluyo, porque el estado de mi salud no me permite extenderme más.

El Sr. **ALVAREZ BUGALLAL**: El Congreso comprenderá cuan desventajosa es mi posición en este debate: siento que el Sr. Sagasta haya concluido tan pronto su discurso, yo que esperaba tratase la cuestión con su lucidez acostumbrada, he quedado defraudado en mis esperanzas. Deploro tambien no participar del entusiasmo estatuario del Sr. Sagasta. Creo que la Cámara habrá hecho justicia ya del cuento con que S. S. comenzó su discurso y del epíteto con que le ha concluido: así como de tantas otras cosas, de tantas otras fantasías que acreditan la imaginación de S. S. Por lo que a mí toca, lamentó que mi imaginación no obedezca tan fácilmente como la del Sr. Sagasta a la influencia primavera del sol que nos alumbraba.

Todo el discurso del Sr. Sagasta sobre mi voto particular descansa en una hipótesis completamente poética, en la hipótesis de que yo me opongo a los preámbulos. Es todo lo contrario: creo que a estos dictámenes debe preceder un preámbulo; y yo, que opino que debe pasar la petición al Gobierno, debía decir por qué me separaba de mis dignos compañeros.

«Quiere saber el Congreso por qué no he firmado el dictamen suscrito por los Sres. Sagasta, Calvo y Rodríguez? Porque S. S. contra el art. 188 del reglamento, han recomendado esta petición diciendo que es justa y digna de tomarse en consideración. La resolución de esta petición pertenece al Gobierno, y en ese caso S. S. debieron abstenerse de decir una palabra sobre su conveniencia, sobre su justicia. Yo no combatí la memoria de Mendizábal, como no combatí la de ningún hombre importante de mi país, cualquiera que sea el partido a que pertenezca; pero aquí no se trata de eso. Se trata de cumplir el reglamento, y el reglamento prohíbe que se reconozcan las peticiones y su resolución no compete al Gobierno sino al Gobierno de S. M. S. S. Se querían un debate; sin duda contaban con la feliz imaginación del Sr. Sagasta, que ha rebajado a sus amigos hasta el punto de creer que cuatro palos pueden ser más eficaces para asustar a la reacción que los esfuerzos de S. S. Pero ¿a cuál de las fórmulas de reglamento debe darse la preferencia en este caso? Hemos convenido en que no debía adoptarse la fórmula «no ha lugar a deliberar», y hemos credo tambien que esta petición debía pasar al Gobierno por ser de su competencia. Si pues hemos convenido en todo esto; si estas doctrinas inconcusas están demas todas las declaraciones, todos los recuerdos que S. S. ha evocado aquí. Hagan S. S. una proposición de ley de monumentos públicos, y traigan aquí la cuestión francamente. Yo declaro en nombre de la mayoría, ya que el Sr. Sagasta me hace en este caso su representante, yo me atrevo a declarar en nombre de la mayoría que nadie teme este debate, que estamos dispuestos a tratar la cuestión fundamentalmente con nuestras opiniones y nuestros compromisos anteriores.»

El Sr. **LETONA**: He pedido la palabra para defender el voto que he tenido la honra de firmar. Los tres dictámenes convienen en proponer que esta petición pase al Gobierno; la diferencia está en que los Sres. Calvo Asensio y Sagasta recomiendan la petición; el Sr. Bugallal pone un preámbulo para resistir esa recomendación, y nosotros emitimos simplemente nuestro parecer, no creyendonos autorizados por el reglamento para recomendar la petición ni para emitir nuestro dictamen. El Sr. Bugallal y el Sr. Sagasta se han combatido mutuamente; uno y otro han estado fuera del reglamento.

He pedido tambien la palabra para protestar contra una aseveración del Sr. Sagasta. S. S. califica al Sr. Bugallal de representante de la mayoría y del Gobierno. Nosotros hemos respetado el reglamento, y estando dentro del reglamento tenemos tambien la pretensión de representar a la mayoría, que no puede querer que el reglamento se infrinja.

El Sr. **ROMERO ORTIZ**: No voy a hacer un discurso, sino a exponer breves consideraciones. Encabezó por lamentarme de que se haya traido al debate político la cuestión de la estatua de Mendizábal. El día en que murió este hombre injusto dejó de representar a un partido político para representar una de nuestras glorias nacionales. Tiene razón el Sr. Sagasta: todos los hombres notables de todos los partidos acompañaron al féretro, y un pueblo inmenso acudió a rendirle el último tributo. La comisión que se nombró para erigirle una estatua se dirigió a todo el mundo en la idea española. ¿Por qué, pues, esta cuestión ha tomado después un carácter político?

La comisión, en 12 de Abril de 1855, se dirigió al Ayuntamiento pidiendo el permiso de colocar la estatua; esta comisión obtuvo la confirmación del permiso por el Ministerio Istúriz: a ella volvió a quien el Ministro D. Ventura Diaz dirigió la Real orden mandando suspender los trabajos a consecuencia de ese proyecto de ley de monumentos, tristemente este proyecto de ley se ha calificado por un ilustre Senador de «migratoriedad». Esa comisión ha venido constantemente recomendando a los suscriptores al monumento de Mendizábal, ¿Por qué hoy esta comisión no se presenta a reclamar? ¿Es cierto, como se ha dicho, que se ha buscado la firma de varios de sus individuos, y que habiéndose negado a darla se apeló a otras personas muy dignas, sin duda porque entre ellas hay algún redactor de un periódico de oposición, pero que ninguna pertenecía a la comisión ciudadana? ¿Es cierto que la conciliencia de haber reunido mayoría cierta fracción de la Cámara en la comisión de Peticiones momentos antes de haber venido aquí esta petición? No lo sé; pero la verdad es que se ha dicho que esa petición viene aquí con el objeto de promover un debate, y hacer aparecer como inconsecuentes a los individuos de cierta fracción de la mayoría, y sobre todo a los que nos hemos honrado siempre con la amistad de Mendizábal. El Sr. Mendizábal, siempre amigo de la libertad, emigrado en Inglaterra, con su arroyo y libertades de las Sierritas de la Corona, con la gloria de la corona de Portugal, después contribuyó a afianzar en España el trono de Isabel II y las instituciones liberales. Rico, arrojó en la hoguera política toda su fortuna; pobre, no quiso recibir ni la cesantía de Ministro. Sin embargo, nada de esto ha bastado para que dejara de ser injuriado por los que se llaman progresistas ardientes. Un periódico progresista de Madrid se expresaba así en 1851 después de cierto manifiesto sobre la Milicia Nacional.

«Dice *La Esfera*, en su número de ayer, con mucha seriedad, que el Sr. Cortina, Madoz y Mendizábal han interpretado mejor que nosotros los sentimientos del partido liberal. Lo que han hecho los autores de tan inesperados manifiestos es separarse para siempre de la comunión progresista, porque no en vano se contrarían las tendencias y se falta a las tradiciones de un partido. No se force ilusiones *La Esfera*. Ni los Sres. Cortina, Madoz y Mendizábal, ni nadie, podrán imponer su voluntad a los hombres del progreso para obligarlos a retroceder en el camino de las reformas.»
Aquí teniamos el ejemplo de la conducta del partido progresista por ciertos progresistas. Publicóse un contra-manifiesto por cierta persona, que no nombraré, y decía: «Esfúrzase el Sr. Mendizábal en probarnos que sus principios fueron siempre los mismos. Yo, por mi parte, no tengo dificultad en darle crédito: cuando el Sr. Condé de Torenó le llamó para ocupar el Ministerio de Hacienda, bien convencido debía estar de sus opiniones, que patentizó en las persecuciones que hizo pesar sobre los liberales que pedían el respeto a la recién jurada Constitución de 1812, cuando en 1822, cuando la Constitución dio la revolución, tuvo amigos de revolucionario.»
Otro periódico de una gran significación política, progresista tambien, se explicaba de la manera siguiente: «En ese manifiesto no se consigna ningún dato que hable a la razón; no se formula ninguna prueba que convenza al espíritu. Las nuevas creencias del Sr. Mendizábal estraban sobre dos pilares quebradizos, el uno por el absurdo, y el otro por lo quimérico.
«No sabemos qué fatalidad, implacablemente mofadora, ha guiado la pluma del Sr. Mendizábal. Él, creyendo justificar su conducta, escribe en su propio contra-manifiesto la concidencia pública; él, aspirando a engrandecer la política de su manifiesto, la rebaja hasta la inconsecuencia palmaria, y la humilló hasta la contradicción evidente. ¡Ah! Los años empobrecen la razón, y las canas hielan la memoria.
«No hoy *ton liberal como ayer no puede ser la fórmula sintética del Sr. Mendizábal. Ese ayer es el tiempo en que profeso distintos principios políticos de los de hoy. Ese ayer eran las alas en que las coronas de la Milicia Nacional no llevaban el sello de la libertad, sino el himno de la libertad. Ese hoy es el 18 de Octubre, en que los tambores de la Milicia Nacional espantan su cabeza empúezca, como el canto de la Marsellesa ataraba a Rouger proscrito.»*

Los Sres. Diputados recuerdan bien, que Mr. Rouger del Isle, después de haber escrito la Marsellesa en una noche, se fué al día siguiente a pelear con los realistas a la Vendé, donde decían que mostraba espanto al oír el disparo de la Marsellesa.
«La situación de nuestro partido no pierde nada con estas defeciones, indisculpables por la virtud, ántegana muchísimo si consultamos lo pasado. Por ilustre que sea un caudillo, no vale más que un principio; por grande que sea su poder, no merece que el partido abdique su dignidad. Los pérras no salieron de nuestras filas.
«¿Qué significa el manifiesto del Sr. Mendizábal, celebrado por los moderados? Un hombre ménos en nuestras filas.»
«A los que exclaman abatidos «va se van los dioses», el pueblo responde muy satisfecho: «Los ídolos son los que se van. Tres individuos de un lado; el partido entero del otro.»
Aquí tenéis, señores, al veterano de 1812, de 1823, de 1835 y 1843 dado de baja en las filas progresistas por desertar; arrojado de la Iglesia progresista por los pontífices políticos de aquella época. Pero los tiempos han cambiado; Mendizábal muerto, vive en la memoria del pueblo las ideas que en él se acuñaron ya de aquellos sencillos pontífices que le descomulgaron.
Quiero suponer que esa exposición se ha traído sin ninguna mira de oposición. Pero entónces ¿a qué está esta discusión? ¿Qué proponen los tres dictámenes? Todos dicen que esta exposición pase al Gobierno; y si todos dicen lo mismo, ¿por qué está este debate? ¡Ah, señores! Lo que se quiere es la discusión, y por eso admito yo este voto particular, porque si se desecha habrá otro debate.
Yo quiero que esa exposición pase al Gobierno, porque tengo confianza en el Gobierno; por eso lo apoyo, y estoy seguro de que el Gobierno no es opuesto, ni puede serlo, a la política de Mendizábal. Aquí, con llevar a efecto la desamortización, le estamos levantando una estatua destructible.
Opino, pues, que el Congreso debe aprobar el voto particular.
El Sr. Marqués de Pidal: Señores, he pedido la palabra en contra de este voto, como la hubiera pedido contra cualquiera otro de los dictámenes de la comisión. Es inadmisible que la comisión no pueda proponer, sino una de tres cosas: pase al Gobierno; no ha lugar a deliberar; ó téngase presente en tiempo oportuno. Ahora bien: este último era el único dictamen que debía haberse propuesto. Es, pues, indudable que el Congreso debe desear los tres dictámenes, y decidir que esta petición se tenga presente en tiempo oportuno.
«¿Qué ha de decir el Gobierno? ¿Puede decir en ella nada? Lo niego. Pues qué, ¿no se ha presentado un proyecto por el Gobierno en este asunto? A consecuencia de ese proyecto, todo el mundo entendió que allí estaba la resolución, y allí está. Por eso dicen los Sres. Sagasta y Calvo Asensio: *Lejá el principio del preámbulo del voto de estos señores Diputados.*»
Señores, si es verdad que el Gobierno tiene un proyecto ya aprobado por el otro Cuerpo, si las Cortes se han ocupado ya de este asunto, ¿podrá el Gobierno decirlo sin desairar a las Cortes? Permítasele que diga que los que tal proponen comprometen al Gobierno.
Desde que se presentó este proyecto a las Cortes, el Gobierno se ha declarado incompetente para decidir el asunto. Dicen los señores de la minoría que no ven próxima la reproducción del proyecto de monumentos públicos. ¿Por qué? Señores, ese proyecto, aprobado ya por el Senado, está en el Congreso, y está vivo.
El Sr. Madoz: Muerto.
El Sr. Marqués de Pidal: ¿Por qué muerto?
El Sr. Madoz: Por el reglamento.
El Sr. Marqués de Pidal: ¿En qué artículo?
El Sr. Madoz: En el 182.
El Sr. Marqués de Pidal: Leamos el art. 92, dice así: «Concluida una Diputación, terminarán cuantos negocios pendían en el Congreso.» Señores, el Gobierno presentó un proyecto al Senado; el Senado lo aprobó; ¿qué falta? La sanción del Congreso. ¿Implica aquí el Congreso sea uno u otro? No. Por ventura, ¿pendía en el Congreso semejante proyecto? Si este artículo fuera la interpretación que se pretende, resultaría que por un reglamento hecho por el Congreso y para el Congreso se destruya lo hecho por la Corona y por el otro Cuerpo. (*Rumores, reclamaciones.*)
Si algún Diputado promueve esa ley, el Senado que la ha votado ya, ¿ha de volver a votarla? Y nótese que no sucede lo mismo en el Senado. Dice así el art. 61 de su reglamento. (*Lo leyó.*)
Si este proyecto, aprobado ya por el Senado, lo aprobásemos aquí nosotros y lo sancionase la Corona, ¿qué mal habría en ello? (*Rumores.*)
Por hoy a otro punto. Digo que en el momento en que las Cortes se han ocupado de este asunto, el falloarlo sin contar con ellas es hacerlas un gran desaire. Pero dice el voto del Sr. Sagasta que no se divide la época en que se reproduciría el proyecto de monumentos, y ¿por qué S. S. no promueven ese proyecto ó el contrario? Es, pues, una razón poco convincente la que ha separado a S. S. de su primer propósito.
Y señores, ¿tanta prisa corre la resolución de esa cuestión? Yo, si fuera Mendizábal, exigiría si se me hubiese de levantar una estatua que fuera con el concurso, no de cuatro amigos, sino de los Cueros colegisladores. Señores, en este debate hemos visto una serie de escrituras a la comisión, y esto me prueba que esa prisa no tiene más objeto que una operación de política actual. Así lo ha reconocido el Sr. Romero Ortiz, y yo no me quiero prestar a una cosa de política actual que decida por incidencia una cuestión tan grave. Esas oraciones, esos monumentos, es preciso que se levanten con el concurso de los poderes públicos.
El Sr. Sagasta ha dicho que el mérito del Sr. Mendizábal requiere ese monumento. Señores, veo alrededor de mí hombres públicos; que se levante uno que diga: yo he estado siempre con Mendizábal; yo he apoyado siempre su política; yo siempre he aprobado su conducta.
Se ha dicho, señores, que ha sido el español que más ha contribuido al establecimiento del Gobierno representativo; ¿cómo, señores, si cuando volvió de Londres fue el primero que se presentó a dar cuenta de su administración ofensiva a muchos que contribuyeron más directamente que él?
Pero decía el Sr. Sagasta: «¿Qué fuerza extraña y misteriosa se opone a que se cumplan los deseos de la Corona? Y aun creo que dijo S. S.: ¿de las Cortes y de toda España? La fuerza, señores, de una votación del Senado y de la iniciativa de la Corona. He ahí esa fuerza misteriosa; y yo pregunto a mí vez: ¿qué títulos tiene Mendizábal a esa estatua? ¿Qué le queda si le quitáis la desamortización? (*El Sr. Falcázar*: Los 100.000 hombres que mandó el Norte.) Esos 100.000 hombres que produjeron el efecto que debían; y si fué un pensamiento grande el de esa quinta, también fué desairado é incompleto. Según se le juzga aquí, hubiera tenido doble mérito si hubiera sacado 300.000.
Decía el Sr. Sagasta que el no levantar esa estatua era un escarnio a la civilización: esas, señores, son palabras que producen un poco de efecto al decirse, pero que nada en realidad significan. Y ¿a qué significaría, esa estatua en un país donde casi no hay ninguna de las cosas de las que los Monarcas no existe más allá de Cervantes? Lo que se hará si se eleva, será exponerse a que uno que la vea mañana pregunte: ¿y quién era D. Juan Alvarez y Mendizábal?»
Concluyo, señores, por donde comencé: creo que ese voto debe ser desechado, y ponerse en su lugar la fórmula: «téngase presente en tiempo oportuno» porque de otro modo nos pondremos en contradicción con el propósito por el Senado y el Ministerio anterior.
El Sr. Ministro de la Gobernación: El Gobierno tiene pocas palabras que decir en esta cuestión. No se trata hoy de si es ó no conveniente que se levante una estatua a Mendizábal, ni del modo de que pudiera resolverse esta cuestión, que, ó bien pudiera ser presentando un proyecto de ley, ó sometiéndolo a la deliberación del Gobierno que a su vez podría presentarlo como ley ó resolviendo por sí. Pero cuando de esto último no se trata, diré al Sr. Pidal que cuando una ley presentada a los Cuerpos colegisladores no tiene tiempo de discutirse por completo, esa ley se considera como si no hubiera sido presentada. Lo que yo he hecho está conformemente con la práctica, puesto que esa ley ha sido con la ley de minas, la del Notariado y otras en la pasada legislatura, cuanto porque así se desprende de la teoría, en virtud de que de otro modo, una vez votada una ley en el Senado, no se podría hacer un llamamiento al país para modificarla; cuanto, por fin, porque así es lo conforme al art. 62 del reglamento del Senado.
Pero prescindiendo de esto, que como antes he dicho, no es la cuestión de que se trata, el Gobierno reconoce, con D. Juan Alvarez y Mendizábal, los grandes servicios prestados por D. Juan Alvarez y Mendizábal al Trono de nuestra Reina, al afianzamiento de las instituciones y al progreso material del país. Es preciso, señores, que seamos justos: D. Juan Alvarez y Mendizábal habrá sido objeto, porque todos los hombres políticos lo son necesariamente, de diatribas, de calumnias por parte de sus adversarios políticos en determinadas circunstancias, pero al fin todos han venido a hacerle la justicia que se merece.
No se puede negar, y es preciso no haber vivido en España, para negar a D. Juan Alvarez y Mendizábal el gran servicio que prestaron al Trono de la Reina y a las instituciones en el año 35; no se puede apreciar aquella medida aislada, separadamente, como lo ha hecho el señor Pidal; no se puede decir si 100.000 hombres eran mejores que 200, ó si hubiera sido mejor 50. Tampoco puede decidirse de la desamortización bajo el punto de vista de cada uno de los partidos políticos; lo que hay que considerar en aquel período es el empuje que don Juan Alvarez y Mendizábal dió al espíritu público, decidido y casi amilanado por la guerra del Norte.
Lo que hay que conceder a D. Juan Alvarez y Mendizábal es que el hombre político que más conocia las circunstancias del país que venía a gobernar; escoge las ideas que más conveniente le parecen, las inserta y publica en la *Gaceta* en forma de decretos, y reanuda la opinión pública en la defensa de la Corona, y salva la

nación española. Esto es lo que hay que considerar en favor de D. Juan Alvarez y Mendizábal. El hombre político analizado con el escálope con que le ha analizado el señor Pidal, sería pingüe, y no digo ni mucho menos mereciera esas estatuas, ni consideración de ninguna especie. Los hombres políticos hacen muchas veces más con su opinión que con las medidas en detail que puedan proponer en servicio de aquella causa.
Yo recuerdo, señores, aunque ciertamente no podía tener en aquella época participación en los negocios como el Sr. Pidal; yo, aunque joven, porque me encontraba estudiando en la Universidad, recuerdo mucho el efecto de aquella medida y la variación que se notó en el opinión desde el momento que D. Juan Alvarez y Mendizábal entró a regir los destinos del país. ¿Por qué? Porque se vio al hombre que daba vida a la opinión muerta, al hombre que buscaba soldados, que buscaba dinero, que estimulaba al progreso, y en una palabra, que hacia revivir la causa liberal sumamente decayida en el momento de llegar al poder.
Así es, señores, que en cuanto a los méritos y servicios de D. Juan Alvarez y Mendizábal ha prestado al país de liberal y al Trono de Doña Isabel II no pueden ponerse en duda.
Pero esta proposición parece volverse contra el Gobierno de S. M. Huyendo del Sr. Marqués de Pidal, veo a caer en manos del Sr. Sagasta; porque si tan amigos sois de D. Juan Alvarez y Mendizábal, si tanto reconocéis sus servicios, ¿si lo habeis defendido en otra época contra otras Administraciones, ¿por qué no lo defendeis hoy dando el ejemplo que habeis dado en otras ocasiones? ¿Es que queréis levantar el pedestal de vuestro poder en la estatua del Sr. Mendizábal? ¿Queréis hacer de él un pedestal para colocar la estatua del Sr. Mendizábal? ¿Queréis hacer de él un pedestal para colocar la estatua del Sr. Sagasta? Si no hubiéramos hecho, hubiéramos sido completamente hábiles; hubiera sido un golpe de habilidad, que debieran lamentar nuestros adversarios, pero que nosotros no tendríamos motivos para lamentar. Mas no es esto; es que las cuestiones que de suyo son insignificantes, toman diverso carácter segun los tiempos y circunstancias: aquí significa un pedazo de piedra ó de bronca puesto en la plaza del Progreso?
De suyo es una cuestión que no tiene importancia: es preciso que la gente se acuerde de una cosa: que Mendizábal, el por sí no dice nada; pero ahora varia; segun que las gentes le den una significación a ese objeto material significa una cosa, y tiene una importancia en unas circunstancias, y tiene otra significación é importancia en otras muy diversas; y no habria contradicción en haber defendido la colocación de la estatua de Mendizábal en 36 ó no precipitarnos a colocarla hoy, sino en haber defendido francamente en 36, y sostener hoy los que de levantar el pedestal de la estatua de Mendizábal, que tenemos nosotros la culpa, ni tiene ningún mérito, de que lo que en una época puede ser elemento de paz, de conciliación y de gloria nacional, pueda ser en otra la diosa de la discordia colocada en medio de las opiniones políticas, impidiendo esa misma conciliación que pretende el Gobierno de S. M. ¿Puede nadie impedir que lo que en un período se mira con indiferencia se mire en otro con pasión por los diferentes partidos políticos? No es eso lo que yo quiero decir. Yo recuerdo, señores, que entónces han sostenido algunas opiniones en el Parlamento, y los que sin haberlas sostenido no teníamos nada que oponer a ellas; yo recuerdo que en el momento de defender y proclamar la inconviniencia de levantarla, ¿Tenemos nosotros la culpa, ni tiene ningún mérito, de que lo que en una época puede ser elemento de paz, de conciliación y de gloria nacional, pueda ser en otra la diosa de la discordia colocada en medio de las opiniones políticas, impidiendo esa misma conciliación que pretende el Gobierno de S. M. ¿Puede nadie impedir que lo que en un período se mira con indiferencia se mire en otro con pasión por los diferentes partidos políticos? No es eso lo que yo quiero decir. Yo recuerdo, señores, que entónces han sostenido algunas opiniones en el Parlamento, y los que sin haberlas sostenido no teníamos nada que oponer a ellas; yo recuerdo que en el momento de defender y proclamar la inconviniencia de levantarla, ¿Tenemos nosotros la culpa, ni tiene ningún mérito, de que lo que en una época puede ser elemento de paz, de conciliación y de gloria nacional, pueda ser en otra la diosa de la discordia colocada en medio de las opiniones políticas, impidiendo esa misma conciliación que pretende el Gobierno de S. M. ¿Puede nadie impedir que lo que en un período se mira con indiferencia se mire en otro con pasión por los diferentes partidos políticos? No es eso lo que yo quiero decir. Yo recuerdo, señores, que entónces han sostenido algunas opiniones en el Parlamento, y los que sin haberlas sostenido no teníamos nada que oponer a ellas; yo recuerdo que en el momento de defender y proclamar la inconviniencia de levantarla, ¿Tenemos nosotros la culpa, ni tiene ningún mérito, de que lo que en una época puede ser elemento de paz, de conciliación y de gloria nacional, pueda ser en otra la diosa de la discordia colocada en medio de las opiniones políticas, impidiendo esa misma conciliación que pretende el Gobierno de S. M. ¿Puede nadie impedir que lo que en un período se mira con indiferencia se mire en otro con pasión por los diferentes partidos políticos? No es eso lo que yo quiero decir. Yo recuerdo, señores, que entónces han sostenido algunas opiniones en el Parlamento, y los que sin haberlas sostenido no teníamos nada que oponer a ellas; yo recuerdo que en el momento de defender y proclamar la inconviniencia de levantarla, ¿Tenemos nosotros la culpa, ni tiene ningún mérito, de que lo que en una época puede ser elemento de paz, de conciliación y de gloria nacional, pueda ser en otra la diosa de la discordia colocada en medio de las opiniones políticas, impidiendo esa misma conciliación que pretende el Gobierno de S. M. ¿Puede nadie impedir que lo que en un período se mira con indiferencia se mire en otro con pasión por los diferentes partidos políticos? No es eso lo que yo quiero decir. Yo recuerdo, señores, que entónces han sostenido algunas opiniones en el Parlamento, y los que sin haberlas sostenido no teníamos nada que oponer a ellas; yo recuerdo que en el momento de defender y proclamar la inconviniencia de levantarla, ¿Tenemos nosotros la culpa, ni tiene ningún mérito, de que lo que en una época puede ser elemento de paz, de conciliación y de gloria nacional, pueda ser en otra la diosa de la discordia colocada en medio de las opiniones políticas, impidiendo esa misma conciliación que pretende el Gobierno de S. M. ¿Puede nadie impedir que lo que en un período se mira con indiferencia se mire en otro con pasión por los diferentes partidos políticos? No es eso lo que yo quiero decir. Yo recuerdo, señores, que entónces han sostenido algunas opiniones en el Parlamento, y los que sin haberlas sostenido no teníamos nada que oponer a ellas; yo recuerdo que en el momento de defender y proclamar la inconviniencia de levantarla, ¿Tenemos nosotros la culpa, ni tiene ningún mérito, de que lo que en una época puede ser elemento de paz, de conciliación y de gloria nacional, pueda ser en otra la diosa de la discordia colocada en medio de las opiniones políticas, impidiendo esa misma conciliación que pretende el Gobierno de S. M. ¿Puede nadie impedir que lo que en un período se mira con indiferencia se mire en otro con pasión por los diferentes partidos políticos? No es eso lo que yo quiero decir. Yo recuerdo, señores, que entónces han sostenido algunas opiniones en el Parlamento, y los que sin haberlas sostenido no teníamos nada que oponer a ellas; yo recuerdo que en el momento de defender y proclamar la inconviniencia de levantarla, ¿Tenemos nosotros la culpa, ni tiene ningún mérito, de que lo que en una época puede ser elemento de paz, de conciliación y de gloria nacional, pueda ser en otra la diosa de la discordia colocada en medio de las opiniones políticas, impidiendo esa misma conciliación que pretende el Gobierno de S. M. ¿Puede nadie impedir que lo que en un período se mira con indiferencia se mire en otro con pasión por los diferentes partidos políticos? No es eso lo que yo quiero decir. Yo recuerdo, señores, que entónces han sostenido algunas opiniones en el Parlamento, y los que sin haberlas sostenido no teníamos nada que oponer a ellas; yo recuerdo que en el momento de defender y proclamar la inconviniencia de levantarla, ¿Tenemos nosotros la culpa, ni tiene ningún mérito, de que lo que en una época puede ser elemento de paz, de conciliación y de gloria nacional, pueda ser en otra la diosa de la discordia colocada en medio de las opiniones políticas, impidiendo esa misma conciliación que pretende el Gobierno de S. M. ¿Puede nadie impedir que lo que en un período se mira con indiferencia se mire en otro con pasión por los diferentes partidos políticos? No es eso lo que yo quiero decir. Yo recuerdo, señores, que entónces han sostenido algunas opiniones en el Parlamento, y los que sin haberlas sostenido no teníamos nada que oponer a ellas; yo recuerdo que en el momento de defender y proclamar la inconviniencia de levantarla, ¿Tenemos nosotros la culpa, ni tiene ningún mérito, de que lo que en una época puede ser elemento de paz, de conciliación y de gloria nacional, pueda ser en otra la diosa de la discordia colocada en medio de las opiniones políticas, impidiendo esa misma conciliación que pretende el Gobierno de S. M. ¿Puede nadie impedir que lo que en un período se mira con indiferencia se mire en otro con pasión por los diferentes partidos políticos? No es eso lo que yo quiero decir. Yo recuerdo, señores, que entónces han sostenido algunas opiniones en el Parlamento, y los que sin haberlas sostenido no teníamos nada que oponer a ellas; yo recuerdo que en el momento de defender y proclamar la inconviniencia de levantarla, ¿Tenemos nosotros la culpa, ni tiene ningún mérito, de que lo que en una época puede ser elemento de paz, de conciliación y de gloria nacional, pueda ser en otra la diosa de la discordia colocada en medio de las opiniones políticas, impidiendo esa misma conciliación que pretende el Gobierno de S. M. ¿Puede nadie impedir que lo que en un período se mira con indiferencia se mire en otro con pasión por los diferentes partidos políticos? No es eso lo que yo quiero decir. Yo recuerdo, señores, que entónces han sostenido algunas opiniones en el Parlamento, y los que sin haberlas sostenido no teníamos nada que oponer a ellas; yo recuerdo que en el momento de defender y proclamar la inconviniencia de levantarla, ¿Tenemos nosotros la culpa, ni tiene ningún mérito, de que lo que en una época puede ser elemento de paz, de conciliación y de gloria nacional, pueda ser en otra la diosa de la discordia colocada en medio de las opiniones políticas, impidiendo esa misma conciliación que pretende el Gobierno de S. M. ¿Puede nadie impedir que lo que en un período se mira con indiferencia se mire en otro con pasión por los diferentes partidos políticos? No es eso lo que yo quiero decir. Yo recuerdo, señores, que entónces han sostenido algunas opiniones en el Parlamento, y los que sin haberlas sostenido no teníamos nada que oponer a ellas; yo recuerdo que en el momento de defender y proclamar la inconviniencia de levantarla, ¿Tenemos nosotros la culpa, ni tiene ningún mérito, de que lo que en una época puede ser elemento de paz, de conciliación y de gloria nacional, pueda ser en otra la diosa de la discordia colocada en medio de las opiniones políticas, impidiendo esa misma conciliación que pretende el Gobierno de S. M. ¿Puede nadie impedir que lo que en un período se mira con indiferencia se mire en otro con pasión por los diferentes partidos políticos? No es eso lo que yo quiero decir. Yo recuerdo, señores, que entónces han sostenido algunas opiniones en el Parlamento, y los que sin haberlas sostenido no teníamos nada que oponer a ellas; yo recuerdo que en el momento de defender y proclamar la inconviniencia de levantarla, ¿Tenemos nosotros la culpa, ni tiene ningún mérito, de que lo que en una época puede ser elemento de paz, de conciliación y de gloria nacional, pueda ser en otra la diosa de la discordia colocada en medio de las opiniones políticas, impidiendo esa misma conciliación que pretende el Gobierno de S. M. ¿Puede nadie impedir que lo que en un período se mira con indiferencia se mire en otro con pasión por los diferentes partidos políticos? No es eso lo que yo quiero decir. Yo recuerdo, señores, que entónces han sostenido algunas opiniones en el Parlamento, y los que sin haberlas sostenido no teníamos nada que oponer a ellas; yo recuerdo que en el momento de defender y proclamar la inconviniencia de levantarla, ¿Tenemos nosotros la culpa, ni tiene ningún mérito, de que lo que en una época puede ser elemento de paz, de conciliación y de gloria nacional, pueda ser en otra la diosa de la discordia colocada en medio de las opiniones políticas, impidiendo esa misma conciliación que pretende el Gobierno de S. M. ¿Puede nadie impedir que lo que en un período se mira con indiferencia se mire en otro con pasión por los diferentes partidos políticos? No es eso lo que yo quiero decir. Yo recuerdo, señores, que entónces han sostenido algunas opiniones en el Parlamento, y los que sin haberlas sostenido no teníamos nada que oponer a ellas; yo recuerdo que en el momento de defender y proclamar la inconviniencia de levantarla, ¿Tenemos nosotros la culpa, ni tiene ningún mérito, de que lo que en una época puede ser elemento de paz, de conciliación y de gloria nacional, pueda ser en otra la diosa de la discordia colocada en medio de las opiniones políticas, impidiendo esa misma conciliación que pretende el Gobierno de S. M. ¿Puede nadie impedir que lo que en un período se mira con indiferencia se mire en otro con pasión por los diferentes partidos políticos? No es eso lo que yo quiero decir. Yo recuerdo, señores, que entónces han sostenido algunas opiniones en el Parlamento, y los que sin haberlas sostenido no teníamos nada que oponer a ellas; yo recuerdo que en el momento de defender y proclamar la inconviniencia de levantarla, ¿Tenemos nosotros la culpa, ni tiene ningún mérito, de que lo que en una época puede ser elemento de paz, de conciliación y de gloria nacional, pueda ser en otra la diosa de la discordia colocada en medio de las opiniones políticas, impidiendo esa misma conciliación que pretende el Gobierno de S. M. ¿Puede nadie impedir que lo que en un período se mira con indiferencia se mire en otro con pasión por los diferentes partidos políticos? No es eso lo que yo quiero decir. Yo recuerdo, señores, que entónces han sostenido algunas opiniones en el Parlamento, y los que sin haberlas sostenido no teníamos nada que oponer a ellas; yo recuerdo que en el momento de defender y proclamar la inconviniencia de levantarla, ¿Tenemos nosotros la culpa, ni tiene ningún mérito, de que lo que en una época puede ser elemento de paz, de conciliación y de gloria nacional, pueda ser en otra la diosa de la discordia colocada en medio de las opiniones políticas, impidiendo esa misma conciliación que pretende el Gobierno de S. M. ¿Puede nadie impedir que lo que en un período se mira con indiferencia se mire en otro con pasión por los diferentes partidos políticos? No es eso lo que yo quiero decir. Yo recuerdo, señores, que entónces han sostenido algunas opiniones en el Parlamento, y los que sin haberlas sostenido no teníamos nada que oponer a ellas; yo recuerdo que en el momento de defender y proclamar la inconviniencia de levantarla, ¿Tenemos nosotros la culpa, ni tiene ningún mérito, de que lo que en una época puede ser elemento de paz, de conciliación y de gloria nacional, pueda ser en otra la diosa de la discordia colocada en medio de las opiniones políticas, impidiendo esa misma conciliación que pretende el Gobierno de S. M. ¿Puede nadie impedir que lo que en un período se mira con indiferencia se mire en otro con pasión por los diferentes partidos políticos? No es eso lo que yo quiero decir. Yo recuerdo, señores, que entónces han sostenido algunas opiniones en el Parlamento, y los que sin haberlas sostenido no teníamos nada que oponer a ellas; yo recuerdo que en el momento de defender y proclamar la inconviniencia de levantarla, ¿Tenemos nosotros la culpa, ni tiene ningún mérito, de que lo que en una época puede ser elemento de paz, de conciliación y de gloria nacional, pueda ser en otra la diosa de la discordia colocada en medio de las opiniones políticas, impidiendo esa misma conciliación que pretende el Gobierno de S. M. ¿Puede nadie impedir que lo que en un período se mira con indiferencia se mire en otro con pasión por los diferentes partidos políticos? No es eso lo que yo quiero decir. Yo recuerdo, señores, que entónces han sostenido algunas opiniones en el Parlamento, y los que sin haberlas sostenido no teníamos nada que oponer a ellas; yo recuerdo que en el momento de defender y proclamar la inconviniencia de levantarla, ¿Tenemos nosotros la culpa, ni tiene ningún mérito, de que lo que en una época puede ser elemento de paz, de conciliación y de gloria nacional, pueda ser en otra la diosa de la discordia colocada en medio de las opiniones políticas, impidiendo esa misma conciliación que pretende el Gobierno de S. M. ¿Puede nadie impedir que lo que en un período se mira con indiferencia se mire en otro con pasión por los diferentes partidos políticos? No es eso lo que yo quiero decir. Yo recuerdo, señores, que entónces han sostenido algunas opiniones en el Parlamento, y los que sin haberlas sostenido no teníamos nada que oponer a ellas; yo recuerdo que en el momento de defender y proclamar la inconviniencia de levantarla, ¿Tenemos nosotros la culpa, ni tiene ningún mérito, de que lo que en una época puede ser elemento de paz, de conciliación y de gloria nacional, pueda ser en otra la diosa de la discordia colocada en medio de las opiniones políticas, impidiendo esa misma conciliación que pretende el Gobierno de S. M. ¿Puede nadie impedir que lo que en un período se mira con indiferencia se mire en otro con pasión por los diferentes partidos políticos? No es eso lo que yo quiero decir. Yo recuerdo, señores, que entónces han sostenido algunas opiniones en el Parlamento, y los que sin haberlas sostenido no teníamos nada que oponer a ellas; yo recuerdo que en el momento de defender y proclamar la inconviniencia de levantarla, ¿Tenemos nosotros la culpa, ni tiene ningún mérito, de que lo que en una época puede ser elemento de paz, de conciliación y de gloria nacional, pueda ser en otra la diosa de la discordia colocada en medio de las opiniones políticas, impidiendo esa misma conciliación que pretende el Gobierno de S. M. ¿Puede nadie impedir que lo que en un período se mira con indiferencia se mire en otro con pasión por los diferentes partidos políticos? No es eso lo que yo quiero decir. Yo recuerdo, señores, que entónces han sostenido algunas opiniones en el Parlamento, y los que sin haberlas sostenido no teníamos nada que oponer a ellas; yo recuerdo que en el momento de defender y proclamar la inconviniencia de levantarla, ¿Tenemos nosotros la culpa, ni tiene ningún mérito, de que lo que en una época puede ser elemento de paz, de conciliación y de gloria nacional, pueda ser en otra la diosa de la discordia colocada en medio de las opiniones políticas, impidiendo esa misma conciliación que pretende el Gobierno de S. M. ¿Puede nadie impedir que lo que en un período se mira con indiferencia se mire en otro con pasión por los diferentes partidos políticos? No es eso lo que yo quiero decir. Yo recuerdo, señores, que entónces han sostenido algunas opiniones en el Parlamento, y los que sin haberlas sostenido no teníamos nada que oponer a ellas; yo recuerdo que en el momento de defender y proclamar la inconviniencia de levantarla, ¿Tenemos nosotros la culpa, ni tiene ningún mérito, de que lo que en una época puede ser elemento de paz, de conciliación y de gloria nacional, pueda ser en otra la diosa de la discordia colocada en medio de las opiniones políticas, impidiendo esa misma conciliación que pretende el Gobierno de S. M. ¿Puede nadie impedir que lo que en un período se mira con indiferencia se mire en otro con pasión por los diferentes partidos políticos? No es eso lo que yo quiero decir. Yo recuerdo, señores, que entónces han sostenido algunas opiniones en el Parlamento, y los que sin haberlas sostenido no teníamos nada que oponer a ellas; yo recuerdo que en el momento de defender y proclamar la inconviniencia de levantarla, ¿Tenemos nosotros la culpa, ni tiene ningún mérito, de que lo que en una época puede ser elemento de paz, de conciliación y de gloria nacional, pueda ser en otra la diosa de la discordia colocada en medio de las opiniones políticas, impidiendo esa misma conciliación que pretende el Gobierno de S. M. ¿Puede nadie impedir que lo que en un período se mira con indiferencia se mire en otro con pasión por los diferentes partidos políticos? No es eso lo que yo quiero decir. Yo recuerdo, señores, que entónces han sostenido algunas opiniones en el Parlamento, y los que sin haberlas sostenido no teníamos nada que oponer a ellas; yo recuerdo que en el momento de defender y proclamar la inconviniencia de levantarla, ¿Tenemos nosotros la culpa, ni tiene ningún mérito, de que lo que en una época puede ser elemento de paz, de conciliación y de gloria nacional, pueda ser en otra la diosa de la discordia colocada en medio de las opiniones políticas, impidiendo esa misma conciliación que pretende el Gobierno de S. M. ¿Puede nadie impedir que lo que en un período se mira con indiferencia se mire en otro con pasión por los diferentes partidos políticos? No es eso lo que yo quiero decir. Yo recuerdo, señores, que entónces han sostenido algunas opiniones en el Parlamento, y los que sin haberlas sostenido no teníamos nada que oponer a ellas; yo recuerdo que en el momento de defender y proclamar la inconviniencia de levantarla, ¿Tenemos nosotros la culpa, ni tiene ningún mérito, de que lo que en una época puede ser elemento de paz, de conciliación y de gloria nacional, pueda ser en otra la diosa de la discordia colocada en medio de las opiniones políticas, impidiendo esa misma conciliación que pretende el Gobierno de S. M. ¿Puede nadie impedir que lo que en un período se mira con indiferencia se mire en otro con pasión por los diferentes partidos políticos? No es eso lo que yo quiero decir. Yo recuerdo, señores, que entónces han sostenido algunas opiniones en el Parlamento, y los que sin haberlas sostenido no teníamos nada que oponer a ellas; yo recuerdo que en el momento de defender y proclamar la inconviniencia de levantarla, ¿Tenemos nosotros la culpa, ni tiene ningún mérito, de que lo que en una época puede ser elemento de paz, de conciliación y de gloria nacional, pueda ser en otra la diosa de la discordia colocada en medio de las opiniones políticas, impidiendo esa misma conciliación que pretende el Gobierno de S. M. ¿Puede nadie impedir que lo que en un período se mira con indiferencia se mire en otro con pasión por los diferentes partidos políticos? No es eso lo que yo quiero decir. Yo recuerdo, señores, que entónces han sostenido algunas opiniones en el Parlamento, y los que sin haberlas sostenido no teníamos nada que oponer a ellas; yo recuerdo que en el momento de defender y proclamar la inconviniencia de levantarla, ¿Tenemos nosotros la culpa, ni tiene ningún mérito, de que lo que en una época puede ser elemento de paz, de conciliación y de gloria nacional, pueda ser en otra la diosa de la discordia colocada en medio de las opiniones políticas, impidiendo esa misma conciliación que pretende el Gobierno de S. M. ¿Puede nadie impedir que lo que en un período se mira con indiferencia se mire en otro con pasión por los diferentes partidos políticos? No es eso lo que yo quiero decir. Yo recuerdo, señores, que entónces han sostenido algunas opiniones en el Parlamento, y los que sin haberlas sostenido no teníamos nada que oponer a ellas; yo recuerdo que en el momento de defender y proclamar la inconviniencia de levantarla, ¿Tenemos nosotros la culpa, ni tiene ningún mérito, de que lo que en una época puede ser elemento de paz, de conciliación y de gloria nacional, pueda ser en otra la diosa de la discordia colocada en medio de las opiniones políticas, impidiendo esa misma conciliación que pretende el Gobierno de S. M. ¿Puede nadie impedir que lo que en un período se mira con indiferencia se mire en otro con pasión por los diferentes partidos políticos? No es eso lo que yo quiero decir. Yo recuerdo, señores, que entónces han sostenido algunas opiniones en el Parlamento, y los que sin haberlas sostenido no teníamos nada que oponer a ellas; yo recuerdo que en el momento de defender y proclamar la inconviniencia de levantarla, ¿Tenemos nosotros la culpa, ni tiene ningún mérito, de que lo que en una época puede ser elemento de paz, de conciliación y de gloria nacional, pueda ser en otra la diosa de la discordia colocada en medio de las opiniones políticas, impidiendo esa misma conciliación que pretende el Gobierno de S. M. ¿Puede nadie impedir que lo que en un período se mira con indiferencia se mire en otro con pasión por los diferentes partidos políticos? No es eso lo que yo quiero decir. Yo recuerdo, señores, que entónces han sostenido algunas opiniones en el Parlamento, y los que sin haberlas sostenido no teníamos nada que oponer a ellas; yo recuerdo que en el momento de defender y proclamar la inconviniencia de levantarla, ¿Tenemos nosotros la culpa, ni tiene ningún mérito, de que lo que en una época puede ser elemento de paz, de conciliación y de gloria nacional, pueda ser en otra la diosa de la discordia colocada en medio de las opiniones políticas, impidiendo esa misma conciliación que pretende el Gobierno de S. M. ¿Puede nadie impedir que lo que en un período se mira con indiferencia se mire en otro con pasión por los diferentes partidos políticos? No es eso lo que yo quiero decir. Yo recuerdo, señores, que entónces han sostenido algunas opiniones en el Parlamento, y los que sin haberlas sostenido no teníamos nada que oponer a ellas; yo recuerdo que en el momento de defender y proclamar la inconviniencia de levantarla, ¿Tenemos nosotros la culpa, ni tiene ningún mérito, de que lo que en una época puede ser elemento de paz, de conciliación y de gloria nacional, pueda ser en otra la diosa de la discordia colocada en medio de las opiniones políticas, impidiendo esa misma conciliación que pretende el Gobierno de S. M. ¿Puede nadie impedir que lo que en un período se mira con indiferencia se mire en otro con pasión por los diferentes partidos políticos? No es eso lo que yo quiero decir. Yo recuerdo, señores, que entónces han sostenido algunas opiniones en el Parlamento, y los que sin haberlas sostenido no teníamos nada que oponer a ellas; yo recuerdo que en el momento de defender y proclamar la inconviniencia de levantarla, ¿Tenemos nosotros la culpa, ni tiene ningún mérito, de que lo que en una época puede ser elemento de paz, de conciliación y de gloria nacional, pueda ser en otra la diosa de la discordia colocada en medio de las opiniones políticas, impidiendo esa misma conciliación que pretende el Gobierno de S. M. ¿Puede nadie impedir que lo que en un período se mira con indiferencia se mire en otro con pasión por los diferentes partidos políticos? No es eso lo que yo quiero decir. Yo recuerdo, señores, que entónces han sostenido algunas opiniones en el Parlamento, y los que sin haberlas sostenido no teníamos nada que oponer a ellas; yo recuerdo que en el momento de defender y proclamar la inconviniencia de levantarla, ¿Tenemos nosotros la culpa, ni tiene ningún mérito, de que lo que en una época puede ser elemento de paz, de conciliación y de gloria nacional, pueda ser en otra la diosa de la discordia colocada en medio de las opiniones políticas, impidiendo esa misma conciliación que pretende el Gobierno de S. M. ¿Puede nadie impedir que lo que en un período se mira con indiferencia se mire en otro con pasión por los diferentes partidos políticos? No es eso lo que yo quiero decir. Yo recuerdo, señores, que entónces han sostenido algunas opiniones en el Parlamento, y los que sin haberlas sostenido no teníamos nada que oponer a ellas; yo recuerdo que en el momento de defender y proclamar la inconviniencia de levantarla, ¿Tenemos nosotros la culpa, ni tiene ningún mérito, de que lo que en una época puede ser elemento de paz, de conciliación y de gloria nacional, pueda ser en otra la diosa de la discordia colocada en medio de las opiniones políticas, impidiendo esa misma conciliación que pretende el Gobierno de S. M. ¿Puede nadie impedir que lo que en un período se mira con indiferencia se mire en otro con pasión por los diferentes partidos políticos? No es eso lo que yo quiero decir. Yo recuerdo, señores, que entónces han sostenido algunas opiniones en el Parlamento, y los que sin haberlas sostenido no teníamos nada que oponer a ellas; yo recuerdo que en el momento de defender y proclamar la inconviniencia de levantarla, ¿Tenemos nosotros la culpa, ni tiene ningún mérito, de que lo que en una época puede ser elemento de paz, de conciliación y de gloria nacional, pueda ser en otra la diosa de la discordia colocada en medio de las opiniones políticas, impidiendo esa misma conciliación que pretende el Gobierno de S. M. ¿Puede nadie impedir que lo que en un período se mira con indiferencia se mire en otro con pasión por los diferentes partidos políticos? No es eso lo que yo quiero decir. Yo recuerdo, señores, que entónces han sostenido algunas opiniones en el Parlamento, y los que sin haberlas sostenido no teníamos nada que oponer a ellas; yo recuerdo que en el momento de defender y proclamar la inconviniencia de levantarla, ¿Tenemos nosotros la culpa, ni tiene ningún mérito, de que lo que en una época puede ser elemento de paz, de conciliación y de gloria nacional, pueda ser en otra la diosa de la discordia colocada en medio de las opiniones políticas, impidiendo esa misma conciliación que pretende el Gobierno de S. M. ¿Puede nadie impedir que lo que en un período se mira con indiferencia se mire en otro con pasión por los diferentes partidos políticos?